

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

# TÍTULO 16. PARACICLISMO

(Versión a 01.07.12)

### ÍNDICE

Capítulo I ORGANIZACIÓN Capítulo

II CATEGORÍA POR EDAD

Capítulo III DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARACICLISTAS

Capítulo IV ESTRUCTURA DE CLASIFICACIÓN (capítulo reemplazado el 1.01.10)

Capítulo V PERFILES DE LAS CLASES Y DIVISIONES DEPORTIVAS DE PARACICLISMO

(Capítulo reemplazado el 1.01.10)

Capítulo VI CAMPEONATOS DEL MUNDO PARACICLISMO UCI

Capítulo VII PRUEBAS EN CARRETERA

1. Carreras en carretera
2. Contra el reloj individual
3. Relevos por equipos (TR)

Capítulo VIII PRUEBAS EN PISTA

1. Kilómetro / 500 m
2. Persecución Individual
3. Velocidad en tándem
4. Velocidad por equipos (TS)

Capítulo IX RECORDS DEL MUNDO

Capítulo X INDUMENTARIA (EQUIPAMIENTO)

Capítulo XI MEDALLAS Y MAILLOTS PARA LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO  
PARACICLISMO UCI

Capítulo XII SANCIONES

Capítulo XII ANTIDOPAJE.

Capítulo XIV EQUIPAMIENTO.

Capítulo XV TANDEM

Capítulo XVI TRICICLO

## **REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA**

Capítulo XVII BICICLETA A MANO

Capítulo XVIII CLASIFICACIONES INDIVIDUALES PARACICLISMO

Capítulo XIX CLASIFICACION POR NACIONES

Capítulo XX COPA DEL MUNDO DE PARACICLISMO

Capítulo XXI SISTEMA DE CLASIFICACION PARA LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO

Capítulo XXII JUEGOS PARALIMPICOS

Capítulo XXIII NOTICIAS TÉCNICAS DEL PARACICLISMO

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

# TÍTULO 16 PARACICLISMO

## Capítulo I ORGANIZACIÓN

**16.1.1** El Comité Internacional Paralímpico (IPC) es el organismo supremo del paraciclismo según la Norma Paralímpica para los Juegos Paralímpicos de Verano.  
(Texto modificado el 26.06.07)

**16.1.2** (Artículo anulado el 26.06.07)

**16.1.3** (Artículo anulado el 26.06.07)

### Viabilidad de las pruebas

**16.1.4** En las pruebas paraciclistas -con excepción de los Juegos Paralímpicos- el organizador podrá, tras consulta con el delegado técnico designado o con la UCI, entremezclar las clases, las divisiones, las categorías de edad, y los sexos en la medida en que sea necesario para garantizar la viabilidad de la prueba.

Para las pruebas que reúna menos de cuatro participantes, la regla “menos uno” regirá la atribución de medallas: no hay medalla para un solo participante, una medalla para dos participantes, dos medallas para tres participantes, y tres medallas a partir de cuatro participantes.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.01.09)

### Pruebas con factores diversos de participación

**16.1.5** En caso de prueba mixta (género y/o división), podrán ser aplicados factores para asegurar la equidad entre las divisiones combinadas. Los elementos serán suministrados por la UCI.

(Artículo introducido el 1.02.11)

## Capítulo II CATEGORÍAS POR EDAD

**16.2.001** En las pruebas paraciclistas -con excepción de los Juegos Paralímpicos- las categorías por edades descritas en los artículos 1.1.034 y siguientes del presente reglamento se aplicarán a los hombres y a las mujeres. Con excepción de la categoría “jeunesse”, las diferentes categorías pueden disputar las mismas pruebas. En las pruebas paraciclistas que combinen diferentes categorías, no es obligatorio poner premios para cada categoría de edad.

- En las pruebas de paraciclismo en pista y en carretera, los corredores serán admitidos en la categoría “jeunesse” el año en que cumplen 14 años y hasta sus 16º cumpleaños incluidos.
- Los circuitos de las carreras en carretera por categoría “jeunesse” deben estar completamente cerrados a la circulación.
- Los corredores de la categoría “jeunesse” no pueden correr con otros corredores.
- Debidamente cumplimentado, el formulario de inscripción definitivo en las pruebas paraciclistas para los corredores de la categoría “jeunesse”, deberá contener la firma de los padres (del representante legal) autorizando a disputar la prueba.
- Las competiciones internacionales, con excepción de los Juegos Paralímpicos, están abiertos a las categorías de edad UCI juniors y elites.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.02.08; 1.02.11)

## **REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA**

### **Capítulo III DERECHO A PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARACICLISTAS**

#### **Corredores**

**16.3.1** Las pruebas paraciclistas están abiertas a los corredores comprendidos en una clase funcional conforme a la definición de cada categoría deportiva dada por el presente reglamento.

El capítulo V abajo indicado presenta la clasificación para el paraciclismo.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.01.09)

**16.3.2** Todos los corredores - incluidos los pilotos de tándem - deben ser titulares de una licencia internacional válida expedida por su federación nacional de ciclismo, reconocida por la UCI. Esta licencia debe ser elaborada con ocasión de todas las pruebas paraciclistas

(Texto modificado el 26.06.07).

#### **Pilotos de tándem**

**16.3.3** Los ciclistas profesionales inscritos en un equipo registrado por la UCI no son admitidos como piloto de tándem.

(Texto modificado el 26.06.07)

**16.3.4** Los ciclistas que hayan sido inscritos en un UCI Pro Team y un Equipo Continental Profesional registrado por la UCI deben observar un plazo de espera de 36 meses después de la expiración de su contrato antes de ser admitidos como pilotos de tándem. Este plazo pasa a 24 meses para los ciclistas que hayan sido inscritos en uno de los otros equipos UCI descritos en el artículo 1.1.041 del presente reglamento.

(Texto modificado el 1.01.09)

**16.3.5** Los ciclistas hombres y mujeres mayores de 18 años pueden correr como piloto de tándem en la medida en que no hayan sido seleccionados por su federación nacional para uno o varios de los eventos siguientes (sin distinción de disciplinas):

- Campeonatos del mundo UCI (salvo Masters), Juegos Olímpicos – durante al menos 36 meses antes del evento paraciclista.
- Copa del mundo UCI, juegos regionales campeonatos continentales (por ejemplo Juegos de la Commonwealth, Juegos Panamericanos, Juegos Asiáticos, Juegos Mediterráneos, Campeonatos europeos,...) – durante al menos 24 meses antes del evento paraciclista.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.02.09: 1.10.11)

**16.3.6** Los corredores deficiente visuales o invidentes sólo tienen derecho a un piloto por competición paraciclista (es decir, Campeonatos del Mundo Paraciclismo pista, Copa del Mundo de Carretera, Juegos Paralímpicos).

(Texto modificado el 1.01.09; 1.02.11)

**16.3.7** En caso de herida o de enfermedad, el piloto podrá, mediante presentación de un certificado médico, ser sustituido hasta las 24 horas antes del inicio oficial de la competición a la cual el tándem toma parte. Pasado este plazo, no se autorizará ningún cambio.

(Artículo introducido el 1.02.08)

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

### Capítulo IV. ESTRUCTURA DE CLASIFICACIÓN

(Capítulo reemplazado el 1.01.10)

**16.4.1** El fin de la Clasificación de paraciclismo es minimizar el impacto de la minusvalía sobre el resultado de la competición, de tal modo que el éxito de un atleta en la competición dependa del entrenamiento, de la forma física y del talento atlético personal. La clasificación es un proceso continuo en el cual todos los atletas están sometidos a una observación regular de los clasificadores con el fin de asegurar la coherencia y la equidad para todos los atletas.

Para lograr este fin, los atletas son clasificados conforme al grado de limitación de la actividad deportiva que resulta de su minusvalía. Los atletas son clasificados así según el grado de influencia de su minusvalía sobre los determinantes principales del resultado ciclista.

La clasificación juega dos papeles importantes:

- determinar el derecho de participar en las competiciones; y
- Agrupar atletas para las competiciones

#### 16.4.2 Diferentes modalidades de paraciclismo

Bici a mano	Triciclo	Ciclismo	Tándem
Bici a mano H1	Triciclo T1	Ciclismo C1	Tándem B
Bici a mano H2	Triciclo T2	Ciclismo C2	
Bici a mano H3		Ciclismo C3	
Bici a mano H4		Ciclismo C4	
		Ciclismo C5	

La UCI recomienda la utilización de los códigos abajo indicados en las licencias de paraciclismo UCI.

Ciegos e invidentes	MB	WB
Bici a mano H1	MH1	WH1
Bici a mano H2	MH2	WH2
Bici a mano H3	MH3	WH3
Bici a mano H4	MH4	WH4
Triciclo T1	MT1	WT1
Triciclo T2	MT2	WT2

Ciclismo C1	MC1	WC1
Ciclismo C2	MC2	WC2
Ciclismo C3	MC3	WC3
Ciclismo C4	MC4	WC4
Ciclismo C5	MC5	WC5

El código del corredor se lee como sigue:

- 1ª letra: sexo
- 2º - 3º letra y número: clasificación deportiva

#### Tareas de los agentes de clasificación

**16.4.3** La formación y la obtención del certificado de clasificación son efectuadas conforme a la Norma internacional relativa a la clasificación y a la formación del Código de Clasificación del

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

Comité Paralímpico Internacional (IPC) y son detalladas en la Guía de Clasificación de Paraciclismo UCI.

### Director de clasificación

El director de clasificación (en adelante DiC) es el clasificador responsable de la clasificación UCI en colaboración con el Coordinador de Paraciclismo de la UCI. Son responsables de la administración, de la coordinación y de la ejecución de la clasificación, pero también de la designación del jefe clasificador y de las comisiones de clasificación para las competiciones autorizadas por la UCI, de la gestión de la lista principal así como de otras tareas definidas en la Guía de clasificación UCI.

### Clasificador jefe

El clasificador jefe (en adelante CC) es el clasificador responsable de la administración, de la coordinación y de la ejecución de los asuntos de clasificación para una competición específica. El DiC puede también cumplir la tarea del CC.

### Clasificador

Un clasificador es una persona autorizada por la UCI para evaluar a los atletas en su calidad de miembro de una comisión de clasificación.

### Clasificación en prácticas

Deben presentar su candidatura al DiC para la autorización de asistencia a las competiciones con el fin de formarse, y no pueden tener ninguna otra responsabilidad oficial que la de formarse como clasificadores en la celebración de una competición.

### Comisiones de clasificación

Una comisión de clasificación para atletas minusválidos físicos en bicicleta a mano, triciclo y bicicleta está compuesta por tres clasificadores acreditados por la UCI: un especialista médico, un fisioterapeuta y un técnico deportivo. A discreción del director de clasificación, un/a clasificador /a puede cumplir un doble papel si él / ella está acreditado/a en más de una disciplina. La clasificación es válida sólo si el equipo multidisciplinar está al completo con todos sus miembros.

Una comisión de clasificación para los atletas deficientes visuales o ciegos en la categoría Tándem será definida como un clasificador médico acreditado por la UCI especialista en Oftalmología.

Si solamente está presente una comisión de clasificación, no será aceptada ninguna reclamación.

**16.4.4** Los campeonatos del mundo de paraciclismo UCI requieren la presencia de dos (2) comisiones de clasificación que comprenda un jefe clasificador en una de las dos comisiones.

Los miembros de las comisiones de clasificación no pueden tener ninguna relación pertinente con el atleta, no pueden ser implicados en ninguna decisión dudosa y deben ser libres de otro prejuicio o conflicto real o percibido. En caso de conflicto, las partes concernientes someten a éste al jefe clasificador.

Los miembros de una comisión de clasificación no pueden tener ninguna otra responsabilidad oficial en una competición que las relativas con la clasificación.

### Lista principal de clasificación

La UCI tiene una lista principal de clasificación de todos los atletas. Una lista virtual estará disponible en la página web de la UCI; [www.uci.ch](http://www.uci.ch). La lista virtual proporciona detalles sobre el

## **REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA**

país del atleta, su nombre, su fecha de nacimiento, su clase deportiva y su estatus de clase deportiva. Se actualiza en un plazo de 60 días después de cada competición importante.

### **Federaciones nacionales**

**16.4.5** Incumbe a las federaciones nacionales de velar para que los atletas sean clasificados al nivel nacional antes de participar en las competiciones.

### **Evaluación de los atletas**

**16.4.6** La evaluación de los atletas se realiza conforme al Código de Clasificación IPC y especialmente a la Norma Internacional sobre evaluación de los atletas.

El examen de los atletas incluye especialmente:

- Un examen físico
- Un examen técnico
- Un examen de observación

El examen físico y el examen técnico tienen lugar durante el período de evaluación de la clasificación.

El examen de observación tiene lugar durante el periodo de evaluación, de la clasificación y/o durante el periodo de competición de la clasificación durante la formación y/o durante en la primera aparición del atleta en competición en carretera y/o en pista.  
(Texto modificado el 1.02.11)

### **Presentación de atletas con fines de evaluación**

**16.4.7** La Federación nacional o – en delegación de esta última – el manager del equipo debe velar para que los atletas se presenten a la clasificación correctamente equipados, con la documentación apropiada y a la hora. Incumbe a la federación nacional velar para que cualquier atleta cuya minusvalía resulta de una enfermedad poco común o rara proporcione un documento de atención de un especialista escrito en inglés, cuando se presente a la evaluación de los atletas.

El atleta puede ser acompañado por un intérprete y como máximo por un representante de su Comité Paralímpico Nacional (CPN) o de su federación nacional de ciclismo.

Los atletas invidentes deben portar a la evaluación las gafas o lentes de contacto utilizados para corregir la visión.

Una presentación incorrecta a la clasificación puede conllevar a la descalificación del atleta, que por consiguiente no participará en la competición.

Si un atleta sufre de una afección que le causa dolores que le limitan o prohíben hacer todos los esfuerzos posibles durante la evaluación, él /ella puede no ser apropiado/a para la evaluación en este momento. Si el tiempo lo permite, el jefe clasificador puede reprogramar la evaluación. No obstante, si después de todo el atleta no tiene categoría deportiva y estatus de categoría deportiva, él/ella no tendrá derecho a participar en la competición.

Un atleta puede ser invitado a proporcionar al DiC o al CC un documento médico detallado, en inglés, relativo a su minusvalía. El jefe clasificador tiene el derecho a pedir tal documentación y puede, a su discreción, renunciar a la atribución de una categoría deportiva y/o de un estatus de categoría deportiva en ausencia de esta documentación.

## **REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA**

### **Consentimiento**

Los atletas deben firmar un formulario de consentimiento de clasificación para indicar su voluntad de ser clasificados y confirmar su acuerdo de realizar todos los esfuerzos posibles y cooperación durante todo el proceso de clasificación.

Los atletas que no cooperan con los clasificadores o no terminan el proceso de clasificación pueden ser objeto de sanción conforme a la Guía de clasificación UCI.

### **Estatus de la clase deportiva**

#### **16.4.008**

##### Nuevo (N)

El estatus de la categoría deportiva Nuevo (N) es otorgado a un/a atleta que no ha sido evaluado/a anteriormente por una comisión internacional de clasificación.

Los atletas con el estatus de Nuevo (N) comprenden a los atletas que se les atribuyó una categoría deportiva por su federación nacional a fines de admisión. Los atletas N deben acabar la evaluación antes de participar en competiciones internacionales autorizadas por el UCI.

##### Revisión (R)

El estatus de la categoría deportiva Revisión (R) es otorgado a un/a atleta que ha sido evaluado/a anteriormente por una comisión internacional de clasificación, pero que todavía está sujeta a una reevaluación. La división deportiva actual del atleta es válida, pero el atleta está sujeto a una reevaluación, y su categoría deportiva puede ser cambiada antes o durante una competición.

Los atletas del estatus R comprenden especialmente a los atletas:

- Que requieren una observación suplementaria durante la competición para confirmar su categoría deportiva.
- Que sufren minusvalías fluctuantes o progresivas.
- Afectados por los cambios de perfiles de clasificación
- Cuya categoría deportiva está todavía sujeta a reclamación después de su primera aparición en las pruebas de carretera y /o de pista.

Los atletas con el estatus R (Revisión) deben terminar la evaluación antes de participar en competiciones internacionales autorizadas por la UCI.

##### Confirmado (C)

El Estatus de la categoría deportiva Confirmado (C) se otorga a un atleta si él/ella ha sido evaluado/a anteriormente por una comisión internacional de clasificación y en la que se determina definitivamente la categoría deportiva del atleta.

La UCI reconoce que la división deportiva atribuye al atleta como válido y no será cambiado antes o durante la competición, a excepción de que haya una reclamación formulada en circunstancias excepcionales (ver Guía de clasificación UCI).

El estatus C se atribuye cuando el atleta tiene la misma división deportiva con un mínimo de dos y un máximo de tres competiciones autorizadas por la UCI en un período de dos años al menos. En razón de los tipos de minusvalía, si algunos atletas sufren de trastornos fluctuantes o cambiantes no pueden ser confirmados.

##### Categoría deportiva No elegible (NE)

No elegible en las competiciones (NE) se atribuye a un atleta que no responde a los criterios mínimos de admisibilidad en el paraciclismo, o cuando un atleta tiene una limitación de actividad resultante de una minusvalía que no es permanente y/o no restringe la capacidad del



## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

atleta a participar equitativamente en las competiciones del deporte de élite con los atletas sin minusvalía. En este caso, el atleta debe ser considerado como no admisible en las competiciones.

### Reevaluación NE

Cuando la determinación de la admisibilidad implica una evaluación por una comisión de clasificación en una competición y que un estatus de la división deportiva de “No elegible en las competiciones” (NE) es atribuido, el atleta es examinado/a por una segunda comisión de clasificación de estatus igual o superior. Si la segunda comisión de clasificación confirma que la categoría deportiva del atleta es NE, éste/ ésta no será admitido/a en las competiciones y no habrá otra opción de reclamación.

- Un/a atleta clasificado/a NE puede ser sustituido/a o reemplazado/a por otro/a atleta antes del final del periodo de clasificación o al final de la confirmación del programa de participantes.

(Texto modificado el 1.02.11)

### **Notificación de la categoría deportiva y de su estatus**

**16.4.9** Cuando la comisión de clasificación ha tomado una decisión en la categoría deportiva del atleta, éste/ésta es informado/a de la decisión de la comisión, ésta tendrá lugar lo antes posible después de que el atleta haya terminado la clasificación.

Las notificación escrita es proporcionada al atleta o a su representante nacional, y consignado por escrito en el formulario UCI con

- La categoría deportiva atribuida al atleta
- El estatus de categoría deportiva atribuida al atleta
- Las opciones y procedimientos relativos a la reclamación.

### **Notificación a los terceros**

El Delegado Técnico y/o el Presidente del Colegio de comisarios están obligados a informar a todas las partes concernientes de los resultados de la decisión de la comisión de clasificación después de la comunicación por el jefe clasificador al final de cada sesión de evaluación. Esto debería incluir una información clara para los comisarios y los equipos que inspeccionan a cualquier atleta admitido en la prueba con un estatus de clase deportiva “N” o “R”. Los equipos necesitan esta información para determinar las posibilidades de reclamación para cualquier categoría deportiva recientemente atribuida.

El clasificador jefe debe comunicar los resultados de las divisiones deportivas atribuidas y actualizadas al comisario y/o al delegado técnico a fin de que ellos puedan preparar las listas de salida y tomar las disposiciones de gestión de las pruebas relativas.

(Texto modificado el 1.02.11)

### **16.4.10 Cartilla de clasificación de paraciclismo**

Una cartilla de clasificación de paraciclismo es suministrada gratuitamente para el uso de los atletas como justificación de la clasificación internacional de paraciclismo. La cartilla puede ser solicitada a los fines de control para diversos organismos, comprendidos los comités nacionales Paralímpicos, las federaciones nacionales de ciclismo y los organizadores de competiciones y oficiales de carreras. La sustitución de las cartillas perdidas implica una tasa

## **REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA**

administrativa de 5,00 F.S. Si un/a atleta está formalmente reclasificado/a, una cartilla funcional de clasificación actualizada es extendida gratuitamente.

### **Ausencia del atleta en la evaluación**

**16.4.11** Si un atleta no se presenta a la evaluación, no se le atribuye división o estatus y el/ella no tendrá el derecho de participar en esta competición en este deporte.

Si el clasificador jefe está convencido de que existe una explicación razonable para la ausencia de un atleta a la evaluación, ésta/éste puede recibir una segunda y última oportunidad de presentarse.

La ausencia a la evaluación comprende especialmente:

- El hecho de no presentarse a la evaluación a la hora o lugar específicos.
- El hecho de no poder presentarse a la evaluación con el equipamiento/ la vestimenta y / o la documentación apropiada.
- El hecho de no presentarse a la evaluación acompañado/a del personal de cuidado del atleta requerido.

### No cooperación durante la evaluación:

Un/a atleta que, según la opinión de la comisión de clasificación, es inepto/a no dispuesto/a a participar en una evaluación de los atletas es considerado/a como no cooperador/no cooperadora durante la evaluación.

Si el atleta no coopera durante una evaluación de los atletas, no se le atribuye categoría deportiva o estatus de categoría deportiva, y él/ella no será admitido/a a la competición en cuestión en el deporte concerniente.

Si el clasificador jefe está convencido de que existe una explicación razonable para la no cooperación durante la evaluación, el atleta puede recibir una segunda y última oportunidad para presentarse y cooperar.

Los atletas considerados como no colaboradores en una evaluación son privados de participar en cualquier otra evaluación para este deporte por un mínimo de doce meses a contar desde la fecha en la cual él ha dejado de colaborar.

### **Deformación intencionada de aptitudes y/o de capacidad.**

**16.4.12** Un/a atleta que según la opinión de la comisión de clasificación, deforma intencionadamente sus aptitudes y/o su capacidad, es rechazado/a por violar las reglas de clasificación UCI.

Si un/a atleta deforma intencionadamente sus aptitudes o sus capacidades, no se le atribuye categoría deportiva o de estatuto de categoría deportiva, y él/ella no tiene el derecho de participar en esta competición en este deporte.

Además,

- El atleta no tiene el derecho de presentarse a otra evaluación para este deporte durante un periodo mínimo de dos años a contar desde la fecha en la cual él/ella ha deformado intencionadamente sus aptitudes y/o su capacidad;
- El DiC y/o el coordinador de paraciclismo retiran la división deportiva o el estatuto de categoría deportiva atribuido/a al atleta de la lista principal de clasificación UCI y le sustituya por Di (deformación intencionada):
- El atleta ya no tiene derecho a presentarse en otra evaluación de cualquier disciplina UCI durante un periodo mínimo de dos años a contar desde la fecha a la cual él/ella intencionadamente ha deformado sus aptitudes y/o su capacidad.

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

- La federación nacional de ciclismo es informada.

Un/a atleta que, en una segunda ocasión distinta, deforma intencionadamente sus aptitudes y/ o su capacidad, está excluido de por vida en pruebas UCI, y es objeto de otras sanciones consideradas como apropiadas por la comisión disciplinaria de la UCI.

### Consecuencias para el personal de asistencia a los atletas

**16.4.13** La comisión disciplinaria de la UCI inflige sanciones a los miembros del personal de asistencia a los atletas que ayudan o se encargan de un/a atleta a no presentarse en una evaluación de atleta, a no cooperar, a deformar intencionadamente sus aptitudes y/o capacidad o a interrumpir el proceso de evaluación de cualquier otra manera.

Las personas que haya incitado a atletas a deformar intencionadamente sus aptitudes y/ o su capacidad serán objeto de sanciones al menos tan severas como las sanciones inflingidas por los atletas.

En este caso, denunciar al personal de asistencia a los atletas a las autoridades competentes constituye una medida importante en el marco de la disuasión de la deformación intencionada por el atleta.

### Publicación de las penalizaciones

**16.4.14** La UCI publica los detalles de las penalizaciones inflingidas a los atletas y al personal de asistencia a los atletas conforme a las disposiciones de la Guía de clasificación UCI.

### Reclamación y apelación

**16.4.15** El término “reclamación” se refiere al procedimiento por el cual una objeción formal a la categoría deportiva de un/a atleta es elevada y después resuelta.

Las reclamaciones no pueden ser formuladas más que por un representante designado de una federación nacional de ciclismo o por un clasificador jefe en circunstancias excepcionales (ver guía de clasificación UCI). La categoría deportiva de un/a atleta no puede ser rechazada más que una vez, a excepción de las reclamaciones formuladas en circunstancias excepcionales.

La reclamación de una categoría deportiva atribuida por la UCI no puede ser resuelta más que por la UCI.

En competición, las reclamaciones deben ser resueltas de una manera que minimice el impacto en la competición. La presentación de medallas no puede tener lugar antes de que las reclamaciones sean acabadas.

Las reclamaciones fuera de competición deben estar sometidas al DiC y a la comisión paraciclismo UCI en los 30 días a contar del último día de una competición en la cual el atleta participó, ó 60 días antes de una competición en la cual el atleta va a participar.

Hay circunstancias excepcionales en las que un jefe clasificador estima que un/a atleta en beneficio de un estatus de categoría deportiva Confirmada (C) da pruebas evidentes de menos o más capacidades antes o durante la competición, lo que no refleja la categoría deportiva actual del atleta.

Hay circunstancias excepcionales especialmente cuando:

- El grado de minusvalía de un(a) atleta cambia
- Un(a) atleta muestra claramente menos o más capacidad, antes o durante la competición, lo que no refleja la categoría deportiva actual del atleta.

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

- Una comisión de clasificación ha cometido un error que entraña la atribución a un(a) atleta de una categoría deportiva que no corresponde a sus capacidades.
- Los criterios de atribución de categoría deportiva han cambiado desde la última evaluación del atleta.

El término “apelación” se refiere al procedimiento mediante el cual se hace una objeción formal a la forma en que se llevó a cabo un procedimiento de clasificación, luego resuelto.

Todos los detalles concernientes a las reclamaciones y apelaciones en materia de clasificación UCI están disponibles en la Guía de clasificación UCI

(Texto modificado 1.02.11)

### CAPÍTULO V PERFILES DE LAS DIVISIONES Y CLASES DEPORTIVAS DE PARACICLISMO

(Capítulo reemplazado el 1.01.10)

**16.5.1** Los siguientes perfiles determinan la división, respectivamente la clase deportiva en la que un deportista podrá competir. Un sistema de clasificación específica para el paraciclismo valora en base de las capacidades del atleta, el nivel de afectación correspondiente a su discapacidad concreta.

En el caso de lesión incompleta en la médula espinal, la habilidad funcional de los deportistas decidirá la clasificación final y la decisión de los clasificadores de la UCI será definitiva e inapelable.

Aquel deportista que tenga la opción de escoger una clase deportiva tendrá que decidir durante su clasificación y permanecerá en esa clase deportiva que escoja hasta la conclusión de los próximos Juegos Paralímpicos. El deportista debe entonces notificar a la UCI el cambio de su clase deportiva a más tardar el 1 de enero del año siguiente a los Juegos.

Es prerrogativa del equipo de clasificación decidir si un deportista tiene que ser cambiado a otra clase deportiva, más o menos severamente afectada, dependiente de su valoración de la afectación del deportista. Los deportistas serán valorados con pruebas que sean adecuadas para sus afectaciones.

(Texto modificado el 1.02.10; 1.07.10; 1.02.11)

#### Perfiles de las Clases Deportivas

##### 16.5.2 División Bicicleta de manos, clase deportiva H1

H.1.1 Tetraplejía C6 o superior y atetosis / ataxia o distonía severa.

- Tetraplégico con afectaciones correspondientes a una lesión cervical completa a nivel C6 o superior.
- Pérdida completa de estabilidad en el tronco y de función en las extremidades superiores.
- Extensión limitada del codo con una puntuación muscular de 6 (total de ambos tríceps).
- Agarre de la mano limitado.
- Sin lesión en la médula espinal, pero con un perfil de habilidad funcional equivalente a la clase H.1.1.

## **REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA**

- Sistema nervioso simpático afectado.
- Posición semitumbada obligatoria en la bicicleta de manos (bicicletas AP)
- Atetosis / ataxia / distonía y limitación de la extensión del codo.
- Asimetría o tetraplejía asimétrica con al menos espasticidad de grado 3 en las extremidades superiores e inferiores.

### H.1.2 Tetraplejía C7 / C8 y atetosis / ataxia o distonía severa.

- Tetrapléjico con afectaciones correspondientes a una lesión cervical completa a nivel C7/C8 o por encima.
- Pérdida completa de la estabilidad en el tronco y de función en las extremidades superiores.
- Sin lesión en la médula espinal, pero con un perfil de habilidad funcional equivalente a la clase H.1.2
- Sistema nervioso simpático afectado
- Posición semitumbada obligatoria en la bicicleta de manos (bicicletas AP)
- Atetosis / ataxia / distonía y sin limitación de la extensión del codo.
- Asimetría o tetraplejía asimétrica con al menos espasticidad de grado 2 en las extremidades superiores e inferiores.

(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11)

### **16.5.3 Bicicleta de manos clase H2**

#### H.2.1

- Parapléjico con afectaciones correspondientes a una lesión completa desde la Dorsal 1 hasta la Dorsal 3.
- Estabilidad del tronco muy limitada
- Sistema nervioso simpático afectado
- Sin lesión en la médula espinal, pero con un perfil de habilidad funcional equivalente a la clase H.2.1
- Posición semitumbada obligatoria en la bicicleta de manos (bicicletas AP)

#### H.2.2.

- Parapléjico con afectaciones correspondientes a una lesión completa desde la Dorsal 4 a la Dorsal 10
- Estabilidad del tronco limitada
- Sin lesión en la médula espinal, con un perfil de habilidad funcional equivalente a la clase H.2.2.
- Posición semitumbada obligatoria en la bicicleta de manos (bicicletas AP)
- Tetraplejía moderada con/sin atetosis / ataxia
- Hemiplejía severa (no ambulante)
- Diplejía severa (no ambulante) y atetosis /ataxia
- Afectaciones neurológicas con al menos espasticidad de grado 1 en las extremidades superiores.

(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11)

### **16.5.4 Bicicleta de manos clase H3**

- Parapléjico con afectaciones correspondientes a una lesión completa desde la Dorsal 11 o por debajo.

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

- Sin función o con función limitada en las extremidades inferiores.
- Estabilidad del tronco normal o casi normal
- Sin lesión en la médula espinal, perfil de habilidad funcional equivalente a la clase H3
- Pérdida incompleta de funciones en las extremidades inferiores, perfil de habilidad funcional equivalente a H3 o H4 con otras discapacidades, que le impiden el uso seguro de una bicicleta convencional, un triciclo o la posición de rodillas en una bicicleta de manos.
- Posición semitumbada en la bicicleta de manos (bicicletas AP o ATP)
- Diplejía y atetosis /ataxia /disonía (control casi normal UE)
- Hemipléjico con espasticidad de grado 3 como mínimo, miembros inferiores más afectados.

(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11)

### 16.5.5 Bicicleta de manos clase H4

Aquel deportista que pueda competir en la posición de rodillas deberá hacerlo y será por tanto clasificado según esta particularidad.

- Parapléjico con afectaciones correspondientes a una lesión completa desde la Dorsal 11 o por debajo.
- Doble amputado por debajo o a través de la rodilla.
- Amputación de una pierna (AK), discapacidad mínima por debajo de amputación de la rodilla (BK)
- Pérdida incompleta de función en las extremidades inferiores, con otras discapacidades que le impiden el uso seguro de una bicicleta convencional o de un triciclo.
- Posición de rodillas (bicicleta HK); en caso de reducción de la movilidad que le impida la posición de rodillas el deportista podrá utilizar una bicicleta semitumbada en H3.
- Hemipléjico con espasticidad grado 2, extremidades inferiores más afectadas.
- Dipléjico, espasticidad inferior de grado 2 en ambas piernas.
- Atetosis o ataxia de media a moderada.

(Texto modificado el 1.02.10)

### 16.5.6 Triciclo clase T1

Neurológica:

- Hemiplejía / doble hemipléjico / Tetrapléjico, espasticidad de grado 3 en extremidades inferiores y superiores.
- Triplejía, espasticidad inferior grado 3 en ambas piernas
- Atetosis, ataxia o distonía severa
- Disfunción locomotora severa, puede ser un patrón mixto (atetosis, espasticidad o ataxia).
- Insuficiente equilibrio para el ciclismo por lo que es necesario usar un triciclo.
- Limitación de la cadencia /pedaleo.
- Polio, lesiones neurológicas periféricas, lesión incompleta en la médula espinal, incapaz de montar en una bicicleta.

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

Discapacidades comparables:

- Afectaciones múltiples (por ejemplo, amputación con daño cerebral).
- Afectado múltiple comparable con una puntuación de 210 puntos o superior.

**No amputados.**

(Texto modificado el 1.02.10.1.02.11)

### 16.5.7 Triciclo clase T2

Neurológica:

- Hemiplejía / doble / Tetrapléjico, espasticidad de grado 2, extremidades inferiores más afectadas.
- Dipléjico, espasticidad inferior grado 3 en ambas piernas
- Atetosis / ataxia o distonía de moderada a severa

Disminución en la fuerza muscular:

- Entre 160 y 209 puntos (polio, lesiones neurológicas periféricas, lesión incompleta en la médula espinal, incapaz de montar en una bicicleta).

Discapacidades comparables:

- Afectaciones múltiples (por ejemplo, amputación con daño cerebral) pero movimiento y control de la bicicleta con fluidez.

**No amputados.**

(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11)

### 16.5.8 Ciclismo clase C1

Neurológica:

- Hemiplejía, espasticidad grado 3 en extremidades inferiores y superiores.
- Diaplejía, espasticidad inferior grado 3 en ambas piernas.
- Atetosis, ataxia o distonía
- Disfunción locomotora, puede ser un patrón mixto (atetosis, espasticidad o ataxia).
- Fuerza funcional mala en el tronco y/o en todas las extremidades.

Amputación:

- Amputación de una pierna, AK, y brazo, AE o BE, en el mismo lado o en diagonal sin uso de prótesis.
- Doble amputación TK con uso de prótesis
- Doble amputación BE + amputación única AK, sin prótesis.

Lesión incompleta en la médula espinal. Afectación múltiple comparable con una puntuación evaluada de más de 210 puntos.

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11)

### 16.5.9 Ciclismo clase C2

Neurológica:

- Hemipléjico, espasticidad grado 2, extremidades inferiores más afectadas.
- Dipléjico, espasticidad inferior grado 2 en ambas piernas.
- Atetosis o ataxia de moderada a severa

Disminución en la fuerza muscular:

- Entre 160 y 209 puntos (polio, lesiones neurológicas periféricas, lesión incompleta en la médula espinal, HMSN, MS)

Amputación:

- Amputación única AE con o sin uso de prótesis + amputación única TK con el uso de prótesis
- Doble amputación BE + amputación única TK con el uso de una prótesis inferior
- Doble amputación BK con uso de más de una prótesis + amputación única AE sin el uso de prótesis de extremidad superior
- Amputación única AK, sin prótesis, puede tener un muñón de apoyo
- Afectaciones comparables
- Afectaciones múltiples (por ejemplo, amputación con daño cerebral) pero movimiento y control de la bicicleta con fluidez.
- ROM (rango de movimiento) de la cadera o de la rodilla limitado o debilidad muscular de tal forma que no es posible dar una vuelta completa a la biela. En este caso deberá usarse la conocida como biela 0°.

(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11)

### 16.5.10 Ciclismo clase C3

Neurológica:

- Hemipléjico con espasticidad grado 2, extremidades inferiores más afectadas, grado 1 en extremidades superiores.
- Dipléjico, espasticidad inferior grado 2 en ambas piernas
- Atetosis, ataxia o distonía moderada

ROM (rango de movimiento) de la cadera o de la rodilla limitado de tal forma que no es posible dar una vuelta completa a la biela. En este caso el ciclista tendrá la opción de acortar la biela hasta el tamaño adecuado.

Amputación:

- Amputación única AE sin prótesis + amputación única BK con el uso de una prótesis.
- Amputación única TK con el uso de una prótesis + amputación única BE
- Amputación única TK con el uso de prótesis
- Doble amputación BK con el uso de más de una prótesis



## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

Afectaciones múltiples comparables con una puntuación evaluada entre 110 y 159 puntos.

(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11)

### 16.5.11 Ciclismo clase C4

Neurológica:

- Hemipléjico con espasticidad grado 1, extremidades inferiores más afectadas,
- Diplejico, espasticidad inferior grado 1 en ambas piernas
- Atetosis, ataxia o distonía de media a moderada

ROM (rango de movimiento) de la cadera o de la rodilla limitado de tal forma que no es posible dar una vuelta completa a la biela. En este caso el ciclista tendrá la opción de acortar la biela hasta el tamaño adecuado.

Amputación:

- Amputación única BK con el uso de prótesis + amputación única BE con o sin el uso de prótesis.
- Amputación única BK con el uso de prótesis.
- Doble amputación BE con o sin el uso de una prótesis que permita tanto contacto funcional como sea posible con el manillar.

Afectaciones múltiples comparables con una puntuación evaluada entre 60 y 109 puntos.

(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11)

### 16.5.12 Ciclismo clase C5

Esta es la clase para deportistas con afectaciones mínimas.

Neurológica:

- Monoplejía con espasticidad grado 1 ó más en el brazo afectado.

Más claros signos neurológicos que incluyan:

- Hoffmann positivo unilateral o bilateral
- Reflejos notablemente rápidos o diferencias importantes entre los reflejos del lado derecho e izquierdo

Amputación:

- Amputación única AE con o sin prótesis, sin agarre funcional
- Amputación única BE con el uso de una prótesis

Discapacidad mínima: amputación de todos los dedos y el pulgar (a través del MCP) o amputación de más de medio pie (parte delantera del pie). En el caso de amputación única AE. BE o de dismelia de una única extremidad superior, la

## **REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA**

discapacidad mínima se cumple si faltan todos los dedos y el pulgar de una mano a la altura de la articulación del MCP u otras afectaciones que sean equivalentes, sin un agarre funcional. Como prueba de la pérdida del agarre funcional, el deportista afectado no podrá manejar los cambios de marchas en el manillar, ni las manetas del freno con la extremidad afectada o discapacitada.

Afectaciones múltiples comparables con una puntuación evaluada entre 20 y 59 puntos.

(Texto modificado el 1.02.10; 1.07.10; 1.02.11)

### **16.5.13 Tándem B**

Ciegos o discapacitados visuales (VI).

POR CONFIRMAR: Desde no percepción de la luz con ninguno de los dos ojos hasta una agudeza visual de 6/60 y/o un campo visual de menos de 20 grados. La clasificación es valorada en el mejor ojo con la mejor corrección posible (esto es, los deportistas que utilicen lentes de contacto o gafas deberán llevarlas puestas para la clasificación, independientemente de que vayan a utilizarlas o no durante la competición). La clasificación será dada por un clasificador acreditado de la UCI.

## **Capítulo VI CAMPEONATOS DEL MUNDO PARACICLISMO UCI**

**16.6.1** Para todos los campeonatos del mundo paraciclismo UCI, es necesario establecer el programa de manera que los corredores - de cualquier división - no deban participar en más de una prueba individual por día.

(Texto modificado en 26.06.07; 1.01.09; 1.07.10)

### **Participación**

**16.6.2** Esta competición es una selección nacional y está sometida a la aprobación de la Federación nacional afiliada.

(Artículo introducido el 1.02.11)

**16.6.3** El número máximo de participantes de una nación en cada prueba está determinado por el sistema de calificación de los campeonatos del Mundo definidos en el Capítulo XXI

(Artículo introducido el 1.02.11)

**16.6.4** Las Federaciones nacionales confirmarán su participación, por medio de un formulario de inscripción, en las tres semanas que preceden la primera carrera del Campeonato. En el momento de la inscripción éstas podrán incluir hasta cuatro corredores sustitutos al equipo, sin distinción de clases. Esta inscripción hará mención del número de personas que constituye cada delegación, los corredores inscritos en cada carrera así como su categoría deportiva, el alojamiento utilizado durante la prueba y la identidad y dirección completa del responsable del equipo y la hora de llegada de cada atleta.

El momento de la confirmación de salida será la última ocasión de confirmar las inscripciones para cada carrera.

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

Los cambios de última hora de los corredores inscritos solamente son permitidos presentando un certificado médico, al menos 24 horas antes del comienzo de la carrera.

(Artículo introducido el 1.02.11; 1.10.11)

### Capítulo VII. PRUEBAS EN CARRETERA

#### Carreras en carretera

**16.7.1** Para los campeonatos del mundo paraciclismo UCI, cada nación puede inscribir un máximo de tres corredores por categoría deportiva. Todos los recorridos de las pruebas en carretera deben estar completamente cerrados al tráfico.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.01.10)

#### Distancias de las pruebas en carretera

**16.7.2** Las distancias máximas de las pruebas de carretera de los Campeonatos del mundo paraciclismo UCI serán las siguientes:

Categoría deportiva	Máximo
B hombres	120 km
B mujeres	100 km
C5 hombres	100 km
C4 hombres	100 km
C3 hombres	75 km
C2 hombres	75 km
C1 hombres	75 km
C5 mujeres	75 km
C4 mujeres	75 km
C3 mujeres	60 km
C2 mujeres	60 km
C1 mujeres	60 km
T2 hombres	40 km
T1 hombres	30 km
T2 mujeres	30 km
T1 mujeres	30 km
H4 hombres	80 km
H3 hombres	80 km
H2 hombres	80 km
H1 hombres	60 km
H4 mujeres	80 km
H3 mujeres	60 km
H2 mujeres	60 km
H1 mujeres	50 km

(Texto modificado en 26.06.07; 1.02.08; 1.02.09; 1.01.10; 1.02.11)

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

### Circuitos de las pruebas en carretera

**16.7.3** Los circuitos de las pruebas en carretera en paraciclismo deberán medir entre 7 km y 15 km. La UCI podrá autorizar circuitos inferiores a 7 km que posean las características únicas que les hagan particularmente interesantes, tales como los circuitos construidos para la competición automovilística.

En todos los circuitos, la pendiente no superará el 8% de media ni el 15% de máxima en los tramos más pendientes. La longitud total de los tramos de subida será inferior a la cuarta parte de la del circuito.

La UCI podrá autorizar un circuito más corto y menos técnico para los corredores de triciclos o de bicicletas a mano y para los corredores de la categoría "jeunesse".

(Texto modificado el 26.06.07; 1.01.10)

### Orden de salida de las pruebas en línea

**16.7.4** La UCI puede hacer partir varias clases deportivas y/o categorías de edad conjuntamente en un grupo. Cada clase deportiva o categoría de edad o grupo así constituido debe tomar la salida con un intervalo de 2 minutos al menos los unos de los otros para evitar que se mezclen.

Los corredores serán llamados en la salida por clase deportiva, categoría de edad o por grupo en el siguiente orden:

1. El *campeón del mundo* de la carrera en línea, respectivamente el *campeón del mundo* de la carrera en línea saliente
2. Según el orden de la última clasificación general UCI publicada

Los corredores que necesiten ayudarse en la salida, deberán colocarse junto a las vallas, con el fin de que la salida se realice en buenas condiciones de seguridad para todo el mundo.

(Texto modificado el 1.01.09; 1.02.11; 1.10.11)

### Estela

**16.7.5** En una carrera en ruta en la cual diferentes categorías salen juntas al mismo tiempo, los corredores pueden ir a estela unos de otros mezcladas todas las categorías.

En las carreras en las que no hay una salida agrupada, todo ciclista que siga, impida el paso o se coloque en la estela del ciclista de otra clase, de otro grupo o de otra categoría deportiva, será descalificado. Los procedimientos de carrera descritos en los artículos 2.4.017 al 2.4.020 son aplicables.

(Texto modificado el 1.02.09)

**16.7.6** (Artículo anulado el 1.02.09)

**16.7.7** Teniendo en cuenta la naturaleza de la discapacidad y de la dificultad para algunos atletas de asir un bidón de avituallamiento, las medidas siguientes se aplicarán para el avituallamiento a pie en las carreras de carretera:

- Prohibición de avituallar en la primera y última vuelta;
- Avituallamiento autorizado a partir de los dos lados de la carretera. Las zonas de avituallamiento deberán estar desplazadas de al menos 50 metros.

(Artículo introducido el 1.02.09)

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

### Orden de clasificación

**16.7.7 bis** El orden de clasificación en las carreras internacionales de paraciclismo debe establecerse por el siguiente procedimiento:

1. Los corredores que hayan terminado su carrera, en su posición
2. Los corredores doblados por la cabeza de carrera y que han debido retirarse
3. Los abandonos
4. Los corredores descalificados

Los corredores que han sido alcanzados por la cabeza de carrera y que han debido retirarse se clasifican en el orden inverso al momento que han sido alcanzados. Los corredores que no terminen la carrera se clasifican en función del número de vueltas efectuadas.

(Artículo introducido el 1.02.11)

### 2. Contra el reloj individual

**16.7.8** En todos *los campeonatos del mundo paraciclismo UCI*, cada nación podrá inscribir un máximo de tres corredores por clase deportiva en la prueba de contra el reloj. Se recomienda prohibir completamente los circuitos a la circulación que no tenga que ver con la prueba. Es necesaria que al menos la circulación en sentido contrario sea prohibida. Las pruebas contra el reloj pueden utilizar los mismos circuitos que las pruebas en carretera que figuren en el mismo programa.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.01.10)

### Distancias de las pruebas contra el reloj

**16.7.9** Las distancias máximas de las pruebas contra el reloj de las pruebas internacionales paraciclismo UCI serán las siguientes:

<b>Categoría deportiva</b>	<b>Máximo</b>
B hombres	35 km
B mujeres	30 km
C5 hombres	30 km
C4 hombres	30 km
C3 hombres	25 km
C2 hombres	25 km
C1 hombres	25 km
C5 mujeres	25 km
C4 mujeres	25 km
C3 mujeres	20 km
C2 mujeres	20 km
C1 mujeres	20 km
T2 hombres	20 km
T1 hombres	15 km
T2 mujeres	15 km
T1 mujeres	15 km

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

H4 hombres	30 km
H3 hombres	30 km
H2 hombres	30 km
H1 hombres	20 km
H4 mujeres	30 km
H3 mujeres	20 km
H2 mujeres	20 km
H1 mujeres	20 km

(Texto modificado en 26.06.07; 1.02.09.; 1.01.10; 1.02.11)

### Orden de salida de las pruebas de contra el reloj

**16.7.10** La UCI puede decidir hacer partir varias clases deportivas y/o categorías de edad conjuntamente en un grupo.

El orden de salida de una prueba contra reloj entre las categorías deportivas será establecido de manera que minimice el riesgo cuando los corredores de una categoría deportiva adelanten a los corredores de otra categoría deportiva (por ejemplo: C5 – C4 – C3...)

Dentro de cada clase deportiva, categoría de edad o grupo, el orden de salida es determinado como sigue:

Para las carreras que se disputan únicamente en contra reloj:

1. El orden inverso de la última clasificación general UCI publicada
2. El *campeón del mundo* contra reloj titular, respectivamente el *campeón del mundo* contra reloj saliente

Para las pruebas por etapas:

1. El orden inverso de la clasificación general provisional de la prueba

Para las pruebas por etapas en las que la primera etapa es una contra reloj:

1. El orden inverso de la última clasificación general UCI publicada
2. El campeón del mundo contra reloj titular

En cualquier caso, el colegio de comisarios puede modificar este orden para las clases deportivas T 1-2 y la división H en la medida en que el recorrido fuera demasiado estrecho.

En ese caso particular, el orden de salida de los atletas comenzará por los corredores más rápidos y se terminará por los corredores más lentos, para facilitar los adelantamientos en carrera.

(Texto modificado en 1.01.10; 1.02.11; 1.10.11)

**16.7.11** En las pruebas contra el reloj, los coches seguidores serán autorizados según los términos siguientes:

- 1 coche seguidor para una nación (es decir, incluyendo el equipo nacional, los individuales o cualquier otro equipo bajo recomendaciones de la federación nacional, todos juntos) hasta 6 corredores inscritos en la contra reloj individual, sin distinción de clases deportivas;
- 2 coches seguidores para una nación que tenga entre 7 y 12 corredores inscritos en la contra el reloj individual, sin distinción de clases deportivas;

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

- 3 coches seguidores para una nación que tiene entre 13 y 19 corredores inscritos en la contra reloj individual, sin distinción de clases deportivas;
- 4 coches seguidores para una nación que tiene más de 20 corredores inscritos en la contra reloj individual, sin distinción de clases deportivas.

El presidente del colegio de comisarios podrá reducir el número de vehículos acreditados si lo estima oportuno. Todos los conductores deberán tener una licencia UCI emitida por su federación nacional.

(Artículo introducido el 1.01.09; 1.10.11)

### 3.- Relevo por equipos TR

**16.7.12** Las pruebas están reservadas a las categorías deportivas siguientes:

Hombres: H4; H3; H2; H1

Mujeres: H4; H3; H2; H1

Un equipo estará compuesto por tres corredores más los reservas. El equipo puede ser mixto y contar con corredores que provienen de las categorías deportivas indicadas a continuación.

Para todas las competiciones paraciclistas de TR, habrá un máximo de un equipo por estructura (equipo nacional, grupo profesional, etc.) Cada estructura podrá registrar un segundo equipo si se trata de un equipo enteramente femenino. Conforme al cuadro de abajo, el número total de puntos de los tres participantes TR no debe pasar de 6 (seis) puntos, incluyendo un atleta marcado con 1 punto.

<b>Sexo y clases deportivas</b>	<b>Puntos</b>
Hombres H4	3
Hombres H3	3
Hombres H2	2
Hombres H1	1
Mujeres H4	2
Mujeres H3	2
Mujeres H2	1
Mujeres H1	1

(Texto modificado el 1.01.11)

**16.7.13** El Jefe de equipo debe indicar los nombres y categorías deportivas que constituyen el equipo, así como el orden en el cual los atletas serán colocados para el relevo. El orden debe ser comunicado al presidente del colegio de comisarios a más tardar 1 hora después del final de la última prueba que implica a atletas de la división H. Este orden de salida no podrá ser modificado posteriormente.

(Artículo introducido el 1.01.11; 1.10.11)

**16.7.14** Todos los corredores que comienzan la carrera tomarán la salida al mismo tiempo y realizarán su parte de carrera como en cualquier carrera en línea. En el momento que un corredor completa su vuelta de circuito y pasa delante de su compañero de equipo, este último tomará la salida para efectuar la suya.

(Artículo introducido el 1.01.11)

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

**16.7.15** La parrilla en las siguientes vueltas será determinada por equipo en función del resultado de los Campeonatos del mundo precedentes (cinco (5) primeros equipos). Estos equipos podrán elegir su pasillo en la parrilla de salida. La colocación de los otros equipos será por sorteo.

(Texto modificado el 1.02.11)

**16.7.16** Cuando un corredor de una nación es alcanzado por la cabeza de carrera, el equipo de esa nación debe ser retirado de la carrera y figurar en los resultados como doblado.

(Artículo introducido el 1.02.11)

**16.7.17** Cada equipo tiene derecho a disponer de dos personas en la zona de relevos para ayuda de sus atletas.

(Artículo introducido el 1.02.11)

### Capítulo VIII PRUEBAS EN PISTA

**16.8.001** En los *Campeonatos del mundo paraciclismo UCI* cada nación podrá inscribir para la contra reloj tres corredores como máximo por clase deportiva. Por otra parte, la división H y las clases deportivas T 1-2 no podrán tomar parte en las prueba en pista.

Igualmente, por razones de seguridad, las almohadillas colocadas en las curvas, estarán prohibidas en la primera mitad de la curva.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.02.08; 01.01.10)

#### 1.- Kilómetro / 500 metros

16.8.002 Los bloques de salida deben ser utilizados para todas las clases deportivas en las pruebas de pista siguientes: persecución individual, el primer corredor en la velocidad por equipos y kilómetro / 500 metros.

**16.8.3** Para cada clase deportiva, las distancias serán las siguientes:

Clase deportiva	Distancia
Tándem hombres, mujeres - B	1000 metros
Bicicleta hombres – C5; C4; C3; C2; C1	1000 metros
Bicicleta mujeres – C5; C4; C3; C2; C1	500 metros

(Texto modificado el 1.02.09; 1.10.10)

#### 2.- Persecución individual

**16.8.4** Para cada clase deportiva, las distancias serán las siguientes:

Clase deportiva	Distancia
Tándem hombres – B	4000 metros
Bicicleta hombres – C5; C4	4000 metros
Bicicleta hombres – C3; C2; C1	3000 metros



## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

Tándem mujeres – B	3000 metros
Bicicletas mujeres – C5; C4; C3; C2; C1	3000 metros

(Texto modificado el 1.02.09; 1.01.10)

**16.8.5** Teniendo en cuenta la diversidad a nivel de tipos de discapacidad en la categoría “C” se recomienda agrupar a atletas con discapacidad similar en la clasificación de persecución individual en pista, de manera que no se penalice o favorezca a ciertos atletas. Esta consideración tendrá prioridad en la agrupación de los atletas.

(Artículo introducido el 1.01.09; modificado el 1.01.10)

**16.8.6** Cuando un factor es utilizado para la clasificación de atletas en persecución individual en pista, los atletas marcharán solos en la final (oro-plata, bronce-cuarto) si no forman parte de la misma clase deportiva y serán agrupados sólo si forman parte de la misma clase deportiva.

(Artículo introducido el 101.09)

### Velocidad en tándem

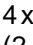
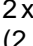
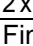
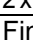
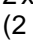
**16.8.7** Estas pruebas están organizadas para los ciegos y deficientes visuales hombres y mujeres.

(Texto modificado el 1.02.08; 1.01.09)

### 16.8.8 Cuadro de pruebas de velocidad

Juegos Paralímpicos y *Campeonatos del Mundo UCI*

Las rondas de calificación para la velocidad en tándem están previstas sobre 200 m. Después de las rondas de calificación, los ocho corredores más rápidos avanzarán.

PARTICIPANTES	FORMULA	PRUEBA	COMPOSICION	1º	2º
8	¼ DE FINAL 4x2  1=4 (2 mangas, 3 si es necesario)	1	N1-N8	1A1	1A2
		2	N2-N7	2A1	2A2
		3	N3-N6	3A1	3A2
		4	N4-N5	4A1	4A2
4	½ final 2x2  1=2 (2 mangas, 3 si es necesario)	1	1A1- 4A1	1B1	1B2
		2	2A1- 3A1	2B1	2B2
4	Final 7-8	1	1A2 – 2A2	7	8
	2x1  1=2				
	Final 5-6	2	3A2 - 4A2	5	6
	2x1  1=2				
4	Final 2x2  1=2 (2 mangas, 3 si es necesario)	1	1B2 - 2B2	3º Bronce)	4
		2	1B1- 2B1	1º Oro	2º Plata

(Artículo introducido el 1.01.09; texto modificado el 1.07.11)

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

### Velocidad por equipos (TS)

**16.8.9** En estas pruebas pueden participar los atletas de las clases deportivas siguientes:

Hombres, – C5; C4; C3; C2; C1

Féminas – C5; C4; C3; C2; C1

Un equipo está compuesto por tres corredores mas sus reservas. Los equipos pueden ser mixtos, es decir, compuestos de atletas pertenecientes a las diferentes clases deportivas anteriormente mencionadas.

En todas las competencias paraciclistas de TS (velocidad por equipos), habrá un máximo de un equipo por estructura (equipo nacional, grupo profesional, etc.). Un segundo equipo podrá ser inscrito por cada estructura con la condición de que esté compuesto totalmente de mujeres. En referencia al presente cuadro, el total de los puntos de los tres participantes en la TS debe ser de 10 puntos como máximo.

<b>Género y clases deportivas</b>	<b>Puntos</b>
Hombres C5	5
Hombres C4	4
Hombres C3	3
Hombres C2	2
Hombres C1	1
Mujeres C5	4
Mujeres C4	3
Mujeres C3	2

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

Mujeres C2	1
Mujeres C1	1

En las fases de calificación sólo habrá un equipo en pista, mientras que en las finales habrá dos equipos en pista.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.02.09; 1.01.10; 1.06.10; 1.02.11; 1.02.12)

**16.8.10** El evento consiste en dos series. La primera serie es una serie eliminatoria para elegir a los cuatro equipos más rápidos, en base a sus tiempos para la final. Los equipos con los dos mejores tiempos se enfrentarán a la final para las medallas de oro y de plata, mientras que los otros dos se enfrentarán para la medalla de bronce y el cuarto lugar.

(Artículo introducido el 1.01.09)

**16.8.11** (Artículo anulado el 1.02.09)

**16.8.12** (Artículo anulado el 1.02.09)

### Capítulo IX. RECORDS DEL MUNDO

**16.9.1 El record del mundo es de propiedad exclusiva de la UCI.**

Los nuevos récords del mundo serán **reconocidos y homologados únicamente por la UCI.**

(Texto modificado el 26.06.07; 1.10.11; 1.07.12)

**16.9.2** Un nuevo récord del mundo sólo será homologado para un corredor que tenga el estatus Confirmado (C) o **Revisión (R)** por la clase deportiva en la cual el nuevo récord ha sido establecido. El corredor debe además ser titular de una licencia internacional válida expedida por una federación nacional de ciclismo afiliada a la UCI.

**Los cambios de clase deportiva entrañan la anulación del record.**

(Texto modificado el 1.02.11; 1.07.12)

**16.9.3 Sólo los récords del mundo establecidos en competiciones del calendario internacional o nacional pueden ser reconocidos.**

Solamente podrán ser homologadas las tentativas de record del mundo realizadas en bicicleta tradicional incluyendo el tándem. Sin embargo, las bicicletas a mano y los triciclos no podrán depositar solicitud de homologación de récord del mundo.

(Texto modificado el 1.02.09; 1.07.12)

**16.9.4** Los récords del mundo **son únicamente homologados para las pruebas y clases deportivas** indicadas en los artículos 16.8.003, 16.8.004, 16.8.007, 16.8.009 (sobre pistas de 250 metros exclusivamente) así como los 200 m.

(Texto modificado el 1.02.11; 1.10.11; 1.07.12)

**16.9.5 De todo récord será establecido un informe sucinto precisando las circunstancias en las que el récord ha sido establecido, conforme a los modelos aportados por la UCI. El informe será redactado y firmado sin demora por el comisario**

## **REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA**

internacional de la UCI, por al menos, otro oficial presente y por el/los corredor/es que hayan realizado el récord.

(Artículo introducido el 1.07.12)

**16.9.6 Exceptuados los récords establecidos durante los juegos Paralímpicos, los campeonatos del mundo y las pruebas de la copa del mundo, ningún récord del mundo podrá ser homologado si el atleta en cuestión no ha pasado el control antidopaje realizado según el reglamento antidopaje de la UCI al final de la carrera.**

**Para las pruebas por equipos, todos los miembros del equipo que han establecido el nuevo récord deben pasar un control.**

**Los gastos de semejante control antidopaje deben ser asumidos por la federación nacional del/los atleta/s implicados.**

**Todo récord del mundo sólo podrá ser homologado si el control antidopaje del/los atleta/s es declarado negativo.**

(Artículo introducido el 1.07.12)

**16.9.7 No será homologado ningún récord que no responda a todas las disposiciones que le son de aplicación.**

(Artículo introducido el 1.07.12)

**16.9.8 Un record que es batido el mismo día no es homologado.**

(Artículo introducido el 1.07.12)

**16.9.9 Los récords establecidos durante las copas del mundo, los campeonatos del mundo y los Juegos Paralímpicos pueden ser homologados por un certificado sobre un comunicado oficial firmado por el presidente del colegio de comisarios y por el delegado técnico de la UCI.**

(Artículo introducido el 1.07.12)

**16.9.10 Un récord del mundo sólo es reconocido si está homologado por la UCI.**

(Artículo introducido el 1.07.12)

**16.9.11 Una solicitud de homologación es hecha por el corredor que ha batido el récord o por su federación nacional. Bajo pena de inadmisibilidad, la demanda debe enviarse a la sede de la UCI lo más tardar un mes después de la fecha del récord.**

(Artículo introducido el 1.07.12)

**16.9.12 Si la UCI estima que hay elementos que se oponen a la homologación de un récord del mundo, ésta invita al corredor o su representante a explicar sus argumentos antes de tomar una decisión. En su defecto y si el récord no ha sido homologado, el corredor puede presentar un recurso ante el TAS.**

(Artículo introducido el 1.07.12)

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

### Capítulo X INDUMENTARIA

**16.10.1** (Artículo anulado el 26.06.07. Para las disposiciones sobre indumentaria, ver los artículos 1.3.026 y siguientes)

**16.10.2** (Artículo anulado el 26.06.07. Para las disposiciones sobre indumentaria, ver los artículos 1.3.026 y siguientes)

**16.10.3** (Artículo anulado el 26.06.07. Para las disposiciones sobre indumentaria, ver los artículos 1.3.026 y siguientes)

**16.10.4** Para todas las clases deportivas en las pruebas de carretera, los corredores están obligados a llevar un casco del color correspondiente a su clase deportiva o recubrir su casco de este color:

Casco rojo:	C5 hombres y mujeres
	T2 hombres
	H3 hombres y mujeres
	Tándem hombres
Casco blanco:	C4 hombres y mujeres
	H2 hombres y mujeres
	Tándem mujeres
	T2 mujeres
Casco azul:	C3 hombres y mujeres
	H1 hombres
	T1 mujeres
Casco negro:	H4 hombres y mujeres
	C2 hombres y mujeres
	T1 hombres
Casco amarillo:	C1 hombres y mujeres
	H1 mujeres

Los corredores que lleven casco de color incorrecto en las pruebas de carretera no podrán tomar la salida o serán puestos fuera de carrera y descalificados.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.02.09; 1.01.10; 1.07.10)

### UTILIZACIÓN DE CATETERS

**16.10.5** Los ciclistas que utilicen un catéter o cualquier otro dispositivo de desviación urinario que le permita retener su orina, deben llevarlo en todo momento durante el periodo de entrenamiento, competición y de clasificación. Las penalizaciones asociadas a esta regla estarán en línea con las del porte del casco del título 12, artículo 12.1.040, puntos 3.2 y 3.3.

(Artículo introducido el 1.02.09)

### Capítulo XI MEDALLAS Y MAILLOTS PARA LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO PARACICLISMO UCI.

CF: Título 9 del reglamento UCI.

## **REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA**

### **Capítulo XII. SANCIONES**

**16.12.001** En las pruebas paraciclistas, los procesos (expedientes) disciplinarios serán abiertos contra cualquier corredor que cometa una infracción contra los Reglamentos de la UCI.

(Texto modificado el 26.06.07).

### **Capítulo XIII. ANTIDOPAJE**

**16.13.001** Controles de dopaje y exámenes de salud pueden ser realizados durante cualquier prueba ciclista paraciclista conforme al reglamento de la UCI. El corredor que rehúse someterse a estos controles será considerado positivo o no apto.

(Texto modificado el 26.06.07)

### **Capítulo XIV. EQUIPAMIENTO**

**16.14.1** Todos los ciclos utilizados en los Campeonatos del mundo paraciclismo UCI o en las pruebas inscritas en el calendario UCI deberán adaptarse y responder a las exigencias en vigor del REGLAMENTO DE LA UCI RELATIVO AL EQUIPAMIENTO (parte I, capítulo III). Aunque puedan ser admitidas excepciones por razones relacionadas con la morfología o la discapacidad (minusvalía), será necesario sin embargo respetar el principio del Reglamento UCI para los ciclos. Por ejemplo, está permitido adaptar el manillar de la bicicleta de un corredor que tenga una deficiencia en los miembros superiores si en razón de ésta, necesita las modificaciones para accionar los cambios de velocidades o los frenos, si ello no supone una ventaja aerodinámica que no es equitativa y si la seguridad no está comprometida.

(Artículo modificado el 26.06.07)

**16.14.2** Cualquier solicitud de modificación aportada a una bicicleta en razón de una discapacidad debe ser presentada por escrito explicada e ilustrada suficientemente al menos un mes antes del comienzo de toda prueba en la que el atleta desea participar (la fecha de la prueba debe ser aportada) con el fin de que sea aprobada por la UCI. En caso de que la adaptación solicitada sea aprobada, le será enviado al atleta un certificado que deberá presentar en todas las pruebas en las que participe.

(Texto modificado el 26.06.07: 1.01.10)

**16.14.3** La UCI y los oficiales de la prueba no son responsables de las consecuencias de la elección del equipamiento utilizado por los poseedores de licencia o de las modificaciones que introduzcan, ni de sus defectos o de su falta de conformidad.

**16.14.4** Está permitido fijar puños artificiales y prótesis en los miembros superiores, pero no pueden fijarse a la bicicleta. Por razones de seguridad en caso de caída, no está permitido instalar o fijar prótesis rígidas en los elementos de la bicicleta.

Con excepción de las bicicletas de mano, el corredor sólo se apoyará en los pedales, el sillín y el manillar.

**16.14.5** Los corredores amputados por encima de la rodilla pueden utilizar un sustentáculo (apoyo) para el muslo a condición de que éste no esté sujeto a la bicicleta por razones de seguridad. Dicho de otra forma, el sustentáculo puede consistir en un tubo cortado por la mitad fijado a la bicicleta, cuya base esté cerrada y cuyos costados no estén cerrados por encima de 10 centímetros de la base. Está, pues, prohibido utilizar dispositivos de fijación del muslo.

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

(Texto modificado el 1.01.09; 1.01.10)

**16.14.6** Las bicicletas, los tándems, los triciclos y las bicicletas a mano utilizadas para las pruebas en carretera deben tener dos sistemas de frenado independientes. Las bicicletas y los tándems deben tener un freno independiente por cada rueda. Bicicleta a mano: En el caso de una bicicleta a mano, si tiene un sistema de frenado para las ruedas dobles, debe actuar sobre las dos ruedas. Los sistemas de frenado deben ser dinámicos; no se permite bloquear una única rueda.

Triciclo: En cuanto a los triciclos, deben tener dos sistemas de frenado, uno en la delantera y el otro en la trasera. Los sistemas de frenado en las ruedas dobles deben ser dinámicos y actuar sobre las dos ruedas.

(Texto modificado el 1.01.10)

**16.14.7** En los Campeonatos del mundo paraciclismo UCI de carretera dotado con servicio neutro en carrera, es probable que sólo se disponga de ruedas estándar. Podrá no ser posible, pues, proporcionar un servicio neutro a los cuadros de tándems cuya llanta es más ancha que las ruedas estándares. Es así también poco probable que se disponga de ruedas de recambio neutras para triciclos o de ruedas apropiadas a las bicicletas a mano excepto si las ruedas son intercambiables con las ruedas estándar para la carretera.

(Texto modificado el 26.06.07)

**16.14.8** En lo que se refiere a la utilización de las conexiones de radio u otros medios de comunicación a distancia en carrera, el artículo 2.2.024 se aplica.

(Artículo introducido el 1.02.11; 1.10.11)

### Capítulo XV. TANDEM

#### Definición

**16.15.1** El tándem es una bicicleta para dos ciclistas, con dos ruedas de igual diámetro que responde a las normas generales de la UCI en materia de fabricación de bicicletas. El corredor de delante, llamado "piloto", debe poder dirigir la rueda delantera. Los dos corredores miran hacia delante y adoptan la posición tradicional del ciclista. La rueda trasera es accionada por los dos ciclistas a través de un sistema de pedales que actúan sobre una cadena.

**16.15.2** El tubo superior del tándem y cualquier tubo de refuerzo pueden estar inclinados para adaptarse a la morfología de los corredores.

**16.15.3** Los atletas invidentes o deficientes visuales deben respetar las reglas 1.3.012, 1.3.013 y 1.3.023, concerniente a su posición sobre la bicicleta.

(Artículo introducido el 1.02.11)

### Capítulo XVI. TRICICLO

#### Definición

**16.16.1** El triciclo es una bicicleta que tiene tres ruedas de igual diámetro. La rueda delantera- o las ruedas delanteras- es directriz. La rueda trasera- o ruedas traseras- es accionada por un sistema de pedales que actúan sobre una cadena.

**16.16.2** No está permitido utilizar triciclos tumbados en las pruebas paraciclistas UCI.

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

(Texto modificado el 26.06.07)

**16.16.3** Los triciclos con dos ruedas traseras responderán a los principios de fabricación y a las medidas de la UCI relativas a las bicicletas, incluidos el pedalier, el tubo trasero y la posición del sillín, pero con excepción del triángulo posterior (trasero).

**16.16.4** Los triciclos con dos ruedas delanteras directrices estarán conforme al principio de fabricación y a las medidas de la UCI relativas a las bicicletas, incluido el triángulo trasero.

**16.16.5** El diámetro de las ruedas de los triciclos debe estar comprendido entre 70 cm. y 55 cm., neumático incluido, las piezas estándares deberán ser utilizadas. Los sistemas de fijación de las llantas diferentes pueden ser utilizados si es preciso. La anchura de las ruedas dobles de los triciclos debe estar comprendida entre 85 cm. Y 60 cm. medida al centro del neumático (tubular o cubierta), los neumáticos tocando el suelo.

**16.16.6** Si el eje trasero del triciclo de dos ruedas traseras no tiene diferencial, una sola rueda será arrastrada en razón de la diferencia de velocidad de las ruedas en los virajes.

**16.16.7** El triciclo no debe sobrepasar los 200 cm. de largo y los 95 cm. de ancho.

**16.16.8** Para que el corredor pueda montar más fácilmente en el triciclo el tubo superior puede estar inclinado hacia atrás o más hasta llegar a ser paralelo al tubo oblicuo.

**16.16.9** Las dos ruedas del triciclo pueden estar desalineadas hasta 10 cm de una línea que pase por la rueda única y el tubo superior del cuadro.

**16.16.10** Para las pruebas en carretera, es obligatorio dotar al triciclo de dos ruedas traseras de una barra de seguridad que impida que la rueda delantera de un triciclo que le siga pueda penetrar en el espacio que separa las ruedas traseras de éste. La barra de seguridad debe estar bien fijada al triciclo para que no se mueva durante la competición. La distancia entre el suelo y el centro de la barra de seguridad debe ser igual que la distancia entre el suelo y el eje central de la rueda cuando los neumáticos estén inflados a la presión utilizada en la competición.

(Texto modificado el 1.01.09; 1.01.10)

### Capítulo XVII. BICICLETA A MANO

#### Definición.

**16.17.1** La bicicleta mano es un vehículo de tres ruedas, que puede ser propulsado por los brazos (AP), por el tronco y los brazos (ATP) o colocado en posición de rodillas (HK), con un cuadro abierto de concepción tubular y que responde a los principios generales de fabricación de bicicletas de la UCI, con excepción de los tubos del cuadro, que no necesariamente tienen que ser rectos y de la construcción del respaldo donde los tubos pueden exceder el máximo definido por los principios generales de la UCI.

La rueda simple puede tener un diámetro diferente del diámetro de las ruedas dobles. La rueda delantera- o las ruedas delanteras- es directriz. La rueda simple, trasera o delantera, deberá ser accionada por un sistema de empuñadura que actúe sobre la cadena.

La bicicleta a mano será propulsada únicamente por un juego de cadenas y una cadena cinemática de bicicleta tradicional, brazos de manivela, ruedas con cadena, una cadena y piñones, con empuñaduras que sustituyen a los pedales. Será accionada esencialmente por las manos, los brazos y la parte superior del cuerpo.



## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

(Texto modificado el 1.02.09; 1.07.10)

**16.17.2** El ciclista a mano que utilice la posición de inclinado debe tener una visión clara. Con el fin de responder a esta exigencia, la línea horizontal de los ojos del atleta debe estar por encima del centro de la caja del pedalier, cuando está sentado, las manos sobre las empuñaduras, miran hacia delante con una extensión máxima, que el extremo de los omoplatos estén en contacto con el asiento y que su cabeza esté apoyada sobre el soporte, cuando sea aplicable. Un arnés de seguridad con liberación rápida del cuerpo está autorizado.

La medida será tomada a partir de la posición descrita arriba, del siguiente modo: la distancia será tomada del suelo al centro de los ojos del atleta sentado y comparado con la distancia entre el suelo y la mitad de la caja del pedalier. La distancia entre los ojos y el suelo debe ser al menos igual o mayor que la distancia de la mitad de la caja del pedalier al suelo.

(Artículo modificado el 01.01.04; 1.02.09)

**16.17.3** Para la carrera individual en ruta, el ciclista a mano en posición inclinada debe tener un espejo fijado a su casco o no importa qué lugar de delante de la bicicleta, a fin de asegurarle una visión trasera.

(Texto modificado el 1.02.11)

**16.17.4** En la posición de rodillas, las piernas y los pies de los ciclistas deben estar sostenidos y protegidos del suelo.

(Artículo introducido el 1.02.09)

**16.17.5** Durante las carreras, ningún elemento puede ser ajustado. Todos los ajustes deben ser efectuados antes de la salida de la carrera.

(Artículo introducido el 1.02.09)

**16.17.6** (Artículo anulado el 1.02.09)

**16.17.7** la llanta de la rueda de una bicicleta a mano puede variar en un mínimo (ETRTO) de 406 mm a un máximo de 622 mm. Es posible utilizar sujeciones (fijaciones) diferentes para el cubo de la rueda si es necesario. La anchura de las dobles ruedas de la bicicleta a mano puede ir de 55 cm. mínimo a 70 cm. como máximo, siendo tomada esta medida al centro de cada rueda cuyos neumáticos toquen el suelo.

(Texto modificado 1.01.04; 1.02.09)

**16.17.8** En pruebas de pelotones, los ciclistas a mano podrán utilizar ruedas de disco.

(Artículo introducido el 1.02.09)

**16.17.9** Una bicicleta a mano no mide más de 250 cm. de longitud. La anchura total máxima es de 70 cm.

(Texto modificado el 1.01.04; 1.02.09)

**16.17.10** El dispositivo de cambio de velocidad deberá ser colocado en el interior de los extremos de los manillares, a excepción de los H1, que pueden colocarlo sobre el lado del cuerpo con el fin de permitir a su brazo realizar del cambio de velocidad.

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

(Texto modificado en 1.02.09; 1.01.10)

**16.17.11** La rueda con cadena más ancha deberá tener un guarda-cadena bien sujeto para proteger al ciclista. El guarda-cadena deberá estar hecho de un material sólido y cubrir la anchura completa de la cadena sobre la mitad de su circunferencia (180°) frente al atleta.

(Texto modificado el 1.01.04; 1.01.10).

**16.17.12** La dimensión máxima del tubo del cuadro será de 80 mm cualquiera que sea el material del tubo o el perfil. Cualquier hilillo o refuerzo insertado en las juntas entre los tubos lo será con fines de refuerzo únicamente. Los utensilios aerodinámicos no funcionales no están autorizados para la competición.

(Artículo introducido el 01.01.04)

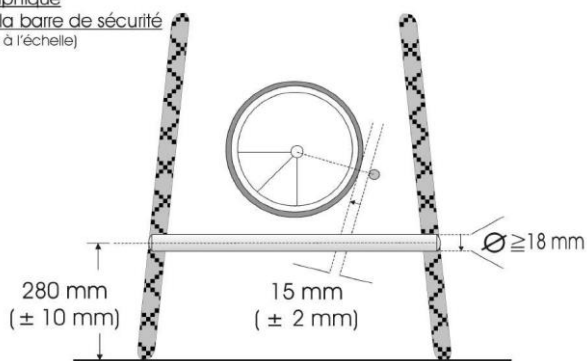
**16.17.13** Reposapiés y reposa piernas serán fijados como necesarios con una medida de seguridad protectora de los miembros inferiores estáticos de todas las partes móviles. Los ciclistas a mano deben llevar zapatillas o protectores de pie suficientemente rígidos y que cubran totalmente el pie, por medidas de seguridad. En el caso en que la bicicleta a mano esté equipada de una cazoleta protectora que permita al pie estar reposado sin riesgo de salirse, entonces no será obligatorio llevar zapatillas. No obstante, se requiere llevar la prenda de abajo. En todos los casos, los pies deben estar fijados a la bicicleta de manera que no se caigan del reposapiés durante la carrera.

(Texto modificado el 01.01.04; 1.02.09)

**16.17.14** En las carreras de ruta, es obligatorio instalar una barra de seguridad en las bicicletas a mano con dos ruedas traseras a fin de evitar que la rueda delantera de la bicicleta a mano que sigue entre en el espacio entre las dos ruedas de la bicicleta que la precede. La barra de seguridad no debe sobrepasar la anchura de cada neumático de la rueda trasera y todas las extremidades (terminaciones) del tubo deben estar cerradas o taponadas (obstruidas). La barra de seguridad debe estar situada a 15 mm. Detrás de la vertical de las ruedas. Debe estar fabricada a partir de un material sólido y de un diámetro mínimo de 18 mm. El bastón de cada lado debe estar cerrado. La distancia entre el suelo y el eje de la barra debe ser de 280 milímetros (+/-10 milímetros). La barra de seguridad debe estar fijada a 15 milímetros (+/-2 milímetros) detrás del neumático. La estructura y ensamblaje de la barra de seguridad deben garantizar que roces normales, producidos durante una carrera, no afecten la función de seguridad de ésta (ver diagrama).

(Texto modificado el 1.02.09)

Graphique  
de la barre de sécurité  
(pas à l'échelle)



## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

### Capítulo XVIII. CLASIFICACIONES INDIVIDUALES DEL PARACICLISMO

(Capítulo reemplazado el 1.02.09)

**16.18.1** La UCI crea una clasificación individual anual de corredores por categoría deportiva y por género, en ruta y en pista. La clasificación individual comprende las siguientes pruebas:

- Pista: kilómetro/500 m, velocidad y persecución individual..
- Carretera: contra reloj individual y carrera en línea.

La clasificación se denomina “clasificación individual UCI paraciclismo por clase deportiva”. La UCI es la propietaria exclusiva.

(Texto modificado el 1.01.11; 1.10.11)

**16.18.2** La Unión Ciclista Internacional crea una clasificación que conlleva un número de competiciones designadas cada año por el Comité directivo de la UCI.

**16.18.3** La clasificación de cada clase deportiva se establece en función de los puntos obtenidos por los corredores participantes en las competiciones del calendario internacional, según las normas siguientes:

#### CALENDARIO INTERNACIONAL

Juegos Paralímpicos Y *Campeonatos Del Mundo*:

- Los puntos serán acumulados en cada prueba del artículo 16.18.001

Copa del Mundo:

- Los puntos serán acumulados en cada prueba del artículo 16.18.001
- Cuentan los puntos de dos mangas de la Copa del Mundo
- Cuentan los puntos de solo una Copa del Mundo por región

Carrera paraciclista (P1):

- Mínimo 1 clase representada
- Mínimo 5 naciones participantes en Europa
- Mínimo 3 naciones participantes en América
- Mínimo 2 naciones participantes en Asia
- Mínimo 2 naciones participantes en Oceanía y en África.
- Un atleta tiene derecho a acumular puntos P1 en un solo continente, es decir, donde él ha acumulado más puntos.
- Un atleta puede acumular puntos P1 en un solo continente, o sea, en el que el atleta haya acumulado más puntos
- RUTA: Sólo los tres mejores resultados de las diferentes competiciones (clasificación general o prueba identificada (1)) se acumulan en la clasificación individual UCI paraciclismo por clase deportiva.
- PISTA: Sólo los dos mejores resultados (en carrera individual, p. e. kilo/500 m o persecución individual o velocidad tándem) de las diferentes pruebas serán acumuladas para la clasificación individual.

Carrera paraciclista (P2):

Las carrera paraciclistas P2 no proporcionarán ningún punto a la clasificación, pero serán identificados en el calendario a fin de proporcionar oportunidades de competiciones a las naciones.

La clasificación individual UCI paraciclismo por clase deportiva comienza de cero el 1 de enero de cada año.

(Texto modificado el 1.01.10; 1.02.11; 1.10.11)

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

**16.18.4** El número de puntos atribuidos en cada prueba individual está fijado en el cuadro siguiente:

Puesto	Campeonatos del Mundo y Juegos Paralímpicos	Copa del Mundo	P1	P2
1	60	30	15	0
2	52	26	13	0
3	44	22	11	0
4	36	18	9	0
5	32	16	8	0
6	28	14	7	0
7	24	12	6	0
8	20	10	5	0
9	16	8	4	0
10	12	6	3	0

Para las carreras P1, solamente aquellas que respondan a los criterios de participación otorgarán puntos.

(Texto modificado el 1.10.10; 1.01.11)

**16.18.5** Para cada competición P1, los puntos UCI serán atribuidos una vez por prueba (final) o carrera individual, según el artículo 16.18.003.

Para las competiciones disputadas en forma de torneo, los puntos UCI serán atribuidos según la clasificación general de la competición. En ausencia de clasificación general, la prueba que atribuirá los puntos UCI deberá estar claramente identificada en el programa de competición.

En su defecto, los puntos no serán atribuidos.

(Texto modificado el 1.02.11)

**16.18.6** Los corredores ex aequo en la clasificación son desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos, etc. en la clasificación de pruebas del año en curso priorizando las pruebas que den el máximo de puntos, continuando hasta las carreras regionales P1.

**16.18.7** Las federaciones nacionales y los organizadores tienen la obligación de enviar la lista de participantes y los resultados completos en la sede de la UCI por fax o correo electrónico inmediatamente después de finalizar la prueba. Para las carreras por etapas y los campeonatos que supongan varias pruebas, este plazo será de 48 horas a contar desde la finalización de la última etapa o de la última prueba del campeonato.

En las 48 horas a contar desde la decisión definitiva, la Federación del organizador de la prueba notificará cualquier desclasificación en la UCI. De forma general, todas las federaciones nacionales comunicarán inmediatamente todo hecho o decisión que pueda entrañar una modificación del número de puntos obtenidos por un corredor.

Si una información de este tipo no es transmitida de esta forma, la UCI puede desclasificar la carrera en cuestión o excluirla del calendario, sin perjuicio de otras sanciones previstas por el Reglamento.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.02.08)

**16.18.8** Las clasificaciones individuales carretera y pista del paraciclismo serán establecidas

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

al menos una vez por mes de competición. .

Si es necesario, la clasificación de los meses anteriores será corregida.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.02.09)

**16.18.9** En caso de descalificación de un atleta (incluido por un cambio de división de la clasificación) el atleta descalificado pierde sus puntos y su puesto es adjudicado al siguiente corredor en la clasificación, de modo que todos los puestos afectados adelanten también una plaza. Si la descalificación tiene lugar después de la publicación de los resultados y de la clasificación, los cambios son efectuados en la publicación siguiente. Este mismo procedimiento se aplicará en cada etapa de una prueba por etapas.

(Artículo introducido el 1.01.10)

**16.18.10** La descalificación de un corredor después de un test positivo de dopaje supone la invalidación de los resultados, la eliminación del corredor en todas las clasificaciones de la prueba y la pérdida de todos los premios, puntos y medallas.

(Artículo introducido el 1.01.10)

**16.18.11** Si se combinan las clases deportivas, los resultados son presentados en grupo (clases deportivas combinadas), para reflejar como ha sido disputada la prueba. Sin embargo, los puntos son distribuidos por clase deportiva, debiendo aparecer la de cada corredor en las clasificaciones.

(Artículo introducido el 1.01.10)

### Capítulo XIX CLASIFICACIÓN POR NACIONES

(Capítulo reemplazado el 1.02.09)

**16.19.1** La UCI crea una clasificación por naciones de carretera y de pista.

Para éstas, el resultado del mejor atleta por clase deportiva y por género cuyo estatus de clasificación es (R) revisión o (C) confirmado será tomado en cuenta así como los puntos acumulados en los campeonatos nacionales.

(Texto modificado el 1.07.10)

#### Campeonatos nacionales

**16.19.2** Los puntos acumulados en la clasificación de naciones provenientes de los campeonatos nacionales son otorgados según el principio siguiente:

Diez (10) puntos serán concedidos en la clasificación de naciones, por clase deportiva (C5, C4,...) y por género, representadas durante los campeonatos nacionales (carretera y pista), independientemente del número de pruebas en las cuales los atletas participen y del número de atletas en la categoría deportiva.

La UCI es la propietaria exclusiva.

(Texto modificado el 1.01.10)

**16.19.3** Las clasificaciones por naciones de carretera y pista del paraciclismo serán establecidas el 31 de diciembre de cada año. .

Si fuera necesario, la clasificación por naciones será corregida.

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

**16.19.4** Los puntos en las pruebas por equipos son adjudicados a las Naciones de la forma siguiente:

- La clasificación de hombres y de mujeres en las pruebas por equipos son establecidas por separado
- Cada atleta aportará a su Nación un tercio de los puntos que pueda obtener en la clasificación hombre o mujer en las pruebas por equipos (p. e. un equipo campeón de Copa del mundo constituido por dos hombres y una mujer totalizará 20 puntos en la clasificación masculina de las pruebas por equipos y 10 puntos en la clasificación femenina).
- Si una Nación participa con más de un equipo, será tenido en cuenta el equipo que obtenga el mayor número total de puntos.

(Artículo introducido el 1.01.11)

### Capítulo XX COPA DEL MUNDO PARACICLISMO

(Capítulo reemplazado el 1.02.09)

**16.20.1** La Unión Ciclista Internacional crea una “Copa del Mundo Paraciclismo Ruta y Paraciclismo Pista”, que consta de una clasificación general individual establecida sobre un número de competiciones designadas cada año por el Comité directivo de la UCI.

(Texto modificado el 1.01.10)

**16.20.2** La copa del mundo paraciclismo es la propiedad exclusiva de la UCI.

**16.20.3** Las pruebas reservadas para la copa del mundo paraciclismo son las siguientes:

Carretera

Carrera en línea – todas las clases deportivas

Contra el reloj individual – todas las clases deportivas;

Relevo por equipos – clase H.

Pista

Kilómetro/500 m – clases B y C;

Persecución individual – clases B y C;

Velocidad por equipos – clase C;

Velocidad – clase B (solamente hombres)

(Texto modificado en 1.01.10; 1.01.11)

### Participación

**16.20.4** Las competiciones son destinadas a selecciones nacionales o a equipos o individuos bajo recomendación de federaciones nacionales de ciclismo afiliadas.

**16.20.5** El número máximo de participantes por naciones para cada prueba será de tres por clase deportiva.

En el conjunto de las pruebas paraciclistas de copa del mundo, la nación del vencedor de la copa del mundo del año anterior tendrá el derecho a un lugar suplementario para el vencedor de la copa del mundo del año anterior. Si el líder de la copa del mundo del año anterior no puede estar presente, este lugar no se acumula a la cuota de la nación.

(Texto modificado el 1.01.10; 1.10.11)

**16.20.6** Las federaciones nacionales deberán confirmar su participación por medio del

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

formulario de inscripción al menos tres semanas antes de la primera carrera de la **copa del mundo**. Ellas podrán incluir hasta cuatro corredores de reserva en el equipo sin distinción de clases, en el momento de la inscripción. La inscripción debe mencionar el número de personas que constituyen cada delegación, los corredores inscritos en cada carrera así como sus clases deportivas respectivas, el alojamiento utilizado durante la prueba y la dirección completa del responsable del equipo y la hora de llegada de cada atleta.

En la confirmación de participantes será la última ocasión de confirmar las inscripciones para cada carrera.

Un solo representante por federación nacional procederá a la confirmación de participación para la totalidad de los atletas de la nación, que participen con el equipo nacional, como individual o con cualquier otro equipo bajo recomendaciones de la federación nacional.

Los cambios de última hora de los atletas inscritos sólo serán permitidos mediante un certificado médico al menos 24 horas antes del comienzo de la carrera.

(Texto modificado 1.02.11; 1.10.11)

### Orden de salida de las pruebas copa del mundo en línea

**16.20.7** La UCI puede decidir hacer salir clases deportivas y/o categorías de edad juntos en un grupo. Cada clase deportiva, categoría de edad o grupo así constituido debe tomar la salida con al menos un intervalo de dos minutos para evitar que se mezclen

Los corredores serán llamados en la línea de salida, por clase deportiva, categoría de edad o por grupo en el siguiente orden:

1. El líder de la copa del mundo o, para la primera copa del mundo, el ganador de la copa del mundo del año precedente.
2. El campeón del mundo de la carrera en línea
3. Según el orden de la última clasificación general de la copa del mundo publicada
4. Según el orden de la última clasificación general UCI publicada

Los corredores que necesitan ayuda en la salida, deberían colocarse cerca de las vallas para facilitar la salida en buenas condiciones de seguridad para todo el mundo.

(Artículo introducido 1.10.11)

### Orden de salida de las pruebas copa del mundo contra reloj

**16.20.8** La UCI puede decidir hacer salir clases deportivas y/o categorías de edad juntos en un grupo.

El orden de salida en una prueba contra el reloj entre las clases deportivas debería establecerse de tal modo que minimizara el riesgo cuando los atletas de una clase deportiva adelantan a los atletas de otra clase deportiva (es decir: C5-C4-C3...).

Dentro de cada clase deportiva, categoría de edad o grupo, el orden inicial se determina del siguiente modo:

En la primera manga.

1. En orden inverso a la última clasificación general UCI publicada;
2. El campeón del mundo contra reloj titular;
3. El primero en la clasificación general de la copa del mundo del año precedente.

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

A partir de la segunda manga:

1. En orden inverso de la clasificación general de la UCI;
2. En orden inverso de la clasificación general de la copa del mundo;
3. El campeón del mundo contra reloj titular;
4. Líder de la copa del mundo

En cualquier caso, el colegio de comisarios puede modificar este orden para las clases deportivas T 1-2 y la división H en la medida en que el recorrido fuera demasiado estrecho. En ese caso particular, el orden de salida de los atletas comenzará por los corredores más rápidos y se terminará por los corredores más lentos, para facilitar los adelantamientos en carrera

(Artículo introducido 1.10.11)

**16.20.9** (Artículo anulado 01.01.10)

**16.20.10** (Artículo anulado 01.02.11)

**16.20.11** (Artículo anulado 01.02.11)

**16.20.12** (Artículo anulado 01.02.11)

**16.20.13** (Artículo anulado 01.02.11)

**16.20.14** (Artículo anulado 01.02.11)

### Premios

**16.20.15** (Artículo anulado 01.01.10)

**16.20.16** (Artículo anulado 01.01.10)

**16.20.17** Los tres primeros de cada prueba recibirán del organizador, respectivamente, una medalla de oro (primer puesto), de plata (segundo puesto) y de bronce (tercer puesto). En caso de que solamente un atleta participe en su clase deportiva, no se otorga medalla.

(Texto modificado 1.07.11)

### Clasificación

**16.20.18** Al final de cada una de las pruebas de cada competición, se atribuirá a los diez primeros corredores el número de puntos según la regla 16.18.004.

**16.20.19** Una clasificación "Copa del Mundo Paraciclismo Ruta y Paraciclismo Pista" por clase deportiva y por género será publicada la semana siguiente a cada evento.

A la finalización de cada competición, los corredores ex aequo en la clasificación general serán desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. considerándose únicamente los puestos que atribuyen puntos.

Si continúan ex aequo, los desempatará su mejor clasificación en la prueba más reciente.

(Texto modificado el 1.01.10)

**16.20.20** La UCI atribuye un trofeo de campeón de la copa del mundo al primer corredor de la clasificación individual de la copa del mundo de cada clase y a la primera nación de la clasificación general TR. El trofeo es atribuido solamente en el caso de que al menos 2 atletas, respectivamente 2 naciones, tengan puntos en la clasificación general final.



## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

(Texto modificado el 1.01.10; 1.07.11; 1.10.11)

**16.20.21** La UCI atribuye al final de cada manga de la copa del mundo un maillot de líder de la copa del mundo al líder de la clasificación general provisional de cada categoría deportiva (carrera en línea y contra reloj combinadas). El maillot de líder de la copa del mundo será impuesto solamente en el caso de que al menos 2 atletas hayan obtenido puntos en la clasificación general.

El corredor que encabece una clasificación de la copa del mundo está obligado a llevar el maillot de líder en cada prueba de la copa del mundo de esa temporada, con excepción de la prueba inaugural

(Artículo introducido el 1.02.11; texto modificado el 1.07.11; 1.02.12)

**16.20.21 bis** La UCI atribuye al final de cada manga de la copa del mundo, brazaletes y gorras de líder de la copa del mundo a la nación líder de la clasificación general provisional del TR. Los brazaletes y gorras de líder de la copa del mundo TR son atribuidos solamente en el caso de que al menos 2 naciones hayan anotado puntos en la clasificación general.

El brazalete debe imperativamente llevarse en las competiciones mientras que la gorra se debe usar en las ceremonias protocolarias y otras apariciones oficiales.

(Artículo introducido el 1.10.11)

**16.20.22** Los colores de los maillots de líder son determinados por la UCI

(Artículo introducido el 1.02.11)

**16.20.23** Los corredores están autorizados a portar sus propios logos publicitarios sobre el maillot de líder con las siguientes limitaciones:

- 4 logos publicitarios como máximo están permitidos;
- en la parte delantera del maillot: como máximo, una superficie de 300 cm<sup>2</sup>.
- en la espalda del maillot: como máximo una superficie de 300 cm<sup>2</sup>.
- en los costados del maillot: una sola línea de 9 cm. de ancho por 15 cm de altura.

El diseño del maillot recibido en la ceremonia protocolaria debe ser respetado.

Para más detalles, remitirse a lo publicado en la web Internet de la UCI.

(Artículo introducido el 1.02.11)

### Capítulo XXI **SISTEMA DE CALIFICACION PARA LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO**

(Capítulo reemplazado el 1.02.09)

#### **Disposiciones generales**

##### **16.21.001**

*Las federaciones nacionales seleccionan a los corredores que participarán en los campeonatos del mundo.*

**16.21.1 bis** *Las pruebas reservadas para los Campeonatos del Mundo paraciclismo son las siguientes:*

##### *Ruta*

- *Carrera en línea – todas las clases deportivas;*
- *Contra reloj individual – todas las clases deportivas;*

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

- R *elevo por equipos- clase H*

*Pista*

- *Kilómetro/500 m – clases B y C;*
- *Persecución individual – clases B y C;*
- *Velocidad por equipos – clase C;*
- *Velocidad – clase B (hombres solamente).*

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

(Artículo introducido 1.01.11)

**16.21.2** *Un licenciado contra el que ha sido abierto una instrucción concerniente a un hecho susceptible de constituir una violación al reglamento antidopaje de la UCI no puede ser seleccionado para los campeonatos del mundo o no puede participar en ellos hasta la finalización de la suspensión que le haya sido impuesta o hasta su absolución definitiva. En el caso de una muestra A positiva, esta disposición se aplica desde la notificación al corredor del resultado del análisis anormal.*

*Salvo decisión contraria de la comisión antidopaje, el párrafo anterior, se aplica igualmente en caso de una instrucción o procedimiento relativo a tal hecho, abierto en virtud de una ley o de otro reglamento.*

*Los casos particulares son resueltos por la comisión antidopaje o su presidente. Su decisión es inapelable.*

*Además de la descalificación, en caso de infracción, el licenciado y su federación nacional serán sancionados cada uno con una multa de 2.000 à 10.000 F.S.*

*La presente condición de participación pretende proteger la integridad, la serenidad y la reputación de los campeonatos del mundo. Su aplicación no prejuzga la decisión de fondo y no puede dar lugar a ninguna reclamación en caso de absolución.*

**16.21.3** *En el conjunto de las pruebas paraciclistas, la nación campeona del mundo tendrá el derecho a una plaza suplementaria para su campeón del mundo titular, en la prueba por la cual es campeón del mundo. Si el campeón del mundo no puede estar presente, esta plaza no es acumulable a la cuota de la nación.*

**16.21.4** *La nación anfitriona de los campeonatos del mundo UCI de paraciclismo tendrá derecho a la cuota máxima en el conjunto de las categorías deportivas, tanto en carretera como en pista, y tanto para los hombres como para las mujeres.*

**16.21.5** *El número de plazas será definido en base a la clasificación individual UCI paraciclismo por clase deportiva (C5, C4,...) aparecida después de cada campeonato del mundo UCI. Los puntos serán acumulados desde el día siguiente de un campeonato del mundo (Juegos Paralímpicos) hasta el último día del campeonato del mundo siguiente (Juegos Paralímpicos) y esto para cada disciplina.*

(Artículo modificado el 1.01.10: 1.10.11)

### **Pista**

**16.21.6** *Como mínimo, cada nación tendrá derecho de inscribir a un atleta por clase deportiva y podrá inscribir a un segundo adicional según su puesto en la clasificación individual UCI paraciclismo por clase deportiva del período definido en el artículo 16.21.005.*

(Texto modificado el 1.01.10: 1.10.11)

**16.21.7** *En base a la clasificación individual UCI paraciclismo por clase deportiva del período definido en el artículo 16.21.005, son tenidos en cuenta, los puntos de los campeonatos del mundo UCI del año en curso (si se trata de un año olímpico, los resultados de los Juegos Paralímpicos serán tomados en cuenta), los puntos en la copa del mundo (dos mejores resultados obtenidos provenientes de dos regiones distintas) y el mejor resultado obtenido en una prueba P1. El principio descrito a continuación, se aplica a los hombres y a las mujeres:*

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

*Europa:*  
 Puesto 1 - 5 en la clasificación de Europa 2 plazas  
 Puesto 6 y más en la clasificación de Europa 1 plaza

*América:*  
 Puesto 1 – 2 en la clasificación de América 2 plazas  
 Puesto 3 y más en la clasificación de América 1 plaza

*Asia:*  
 Puesto 1 – 2 en la clasificación de Asia 2 plazas  
 Puesto 3 y más en la clasificación de Asia 1 plaza

*Oceanía:*  
 Puesto 1 en la clasificación de Oceanía 2 plazas  
 Puesto 2 y más en la clasificación de Oceanía 1 plaza

*África:*  
 Puesto 1 en la clasificación de África 2 plaza  
 Puesto 2 y más en la clasificación de África 1 plaza

(Artículo modificado el 1.01.10: 1.10.11)

### **Carretera**

**16.21.8** Como mínimo, cada nación tendrá derecho de inscribir a dos atletas por clase deportiva en la carrera de carretera y un atleta por clase deportiva en la contra el reloj. Podrá inscribir a un atleta adicional según su puesto en la clasificación individual UCI paraciclismo por clase deportiva del período definido en el artículo 16.21.005,

(Texto modificado el 1.01.10: 1.10.11)

**16.21.9** En base a la clasificación individual UCI paraciclismo por clase deportiva del período definido en el artículo 16.21.005, son tenidos en cuenta los puntos de los campeonatos del mundo UCI (si se trata de un año paralímpico, los resultados de los Juegos Paralímpicos serán tomados en cuenta), los puntos en la copa del mundo (dos mejores resultados obtenidos provenientes de dos regiones distintas) y los puntos **de los** tres mejores resultados obtenidos en un mínimo de tres competiciones P1) El principio descrito a continuación, se aplica a los hombres y a las mujeres:

*Europa:*  
 Puesto 1 – 5 en la clasificación de Europa 3 plazas para la carretera  
 2 para la contra el reloj  
 Puesto 6 y más en la clasificación de Europa 2 plazas en la carretera  
 1 para la contra el reloj

*América:*  
 Puesto 1 – 2 en la clasificación de América 3 plazas para la carretera  
 2 para la contra el reloj  
 Puesto 3 y más en la clasificación de América 2 plazas en la carretera  
 1 para la contra el reloj

*Asia:*  
 Puesto 1 – 2 en la clasificación de Asia 3 plazas para la carretera  
 2 para la contra el reloj  
 Puesto 3 y más en la clasificación de Asia 2 plazas en la carretera  
 1 para la contra el reloj

## REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA

*Oceanía:*

*Puesto 1 en la clasificación de Oceanía*

*3 plazas para la carretera*

*2 para la contra el reloj*

*Puesto 2 y más en la clasificación de Oceanía*

*2 plazas en la carretera*

*1 para la contra el reloj*

*África:*

*Puesto 1 en la clasificación de África*

*3 plazas para la carretera*

*2 para la contra el reloj*

*Puesto 2 y más en la clasificación de África*

*2 plazas en la carretera*

*1 para la contra el reloj*

(Texto modificado el 1.01.10; 1.10.11)

### Capítulo XXII. JUEGOS PARALÍMPICOS

La participación en las pruebas ciclistas de los Juegos Paralímpicos será regulada por los Reglamentos del Comité Internacional Paralímpico (IPC) y de la UCI.

La participación en unos Juegos Paralímpicos implica que el corredor y todas las personas con licencia aceptan y respetan los Reglamentos del IPC y de la UCI.

(Texto modificado el 26.06.07)

#### **Inscripciones y confirmación de los participantes.**

**16.22.1** Los Comités Paralímpicos Nacionales inscribirán a sus corredores en función de los límites de participación y del sistema de calificación y de reserva aprobados por el IPC.

En virtud del Reglamento del IPC, cada CPN notificará los nombres de los atletas al Comité Organizador en el plazo establecido por el IPC.

(Texto modificado el 26.06.07)

#### **Participación**

**16.22.2** Para participar en unos Juegos Paralímpicos, cada corredor deberá:

- Ser titular de una licencia UCI expedida por una Federación Nacional de Ciclismo.
- Tener 18 años cumplidos en el año de los Juegos Paralímpicos para las pruebas de Pista y Ruta.
- Tener una clasificación funcional para el paraciclismo denominado C ó R (Estatus Confirmado o Revisión)
- Haber participado en al menos una competición internacional de paraciclismo UCI durante un período que se extiende desde los dos años que preceden el año de los Juegos Paralímpicos hasta el 15 de junio del año de los Juegos Paralímpicos
- Ser inscrito como mínimo en dos (2) pruebas (individuales o de equipo) en el programa de los Juegos Paralímpicos

(Texto modificado el 26.06.07; 01.02.10).

#### **Circuitos para las pruebas en carretera de los Juegos Paralímpicos**

**16.22.3** La distancia de los circuitos para las pruebas en carretera de los Juegos Paralímpicos será de 7 km a 15 km.

(Texto modificado el 01.01.10)

## **REGLAMENTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CICLISTA**

### **Capítulo XXIII. NOTICIAS TÉCNICAS DEL PARACICLISMO**

**16.23.001** Todas las noticias técnicas tienen el mismo rango que el Reglamento UCI. Estas noticias técnicas serán constantemente actualizadas por el comité directivo de la UCI en función de los progresos técnicos del ciclismo a escala mundial y las modificaciones del Reglamento de la UCI.

(Texto modificado el 26.06.07)